

**COMISIÓN INVESTIGADORA SOBRE EL COMPORTAMIENTO DE LOS
GRANDES CONTRIBUYENTES Y CONDONACIONES EFECTUADAS POR EL
SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS**

**Sesión 6ª, especial, correspondiente a la 360ª legislatura, celebrada el día
lunes 13º de agosto de 2012, de 19.33 a 22.21 horas.**

SUMARIO

- Se recibió la exposición de los representantes de las asociaciones de funcionarios del Servicio de Impuestos Internos (SII).

- Se acordó requerir información y antecedentes a los siguientes servicios públicos: Servicio de Impuestos Internos, Tesorería General de la República; Consejo de Defensa del Estado y Contraloría General de la República.

- En cuanto a la información solicitada a particulares, se acordó oficiar a los profesores de derecho tributario previamente invitados a la Comisión y a la empresa Cencosud.

- Invitar inmediatamente después de recibir a la Tesorería General de la República a los 9 funcionarios del SII que participaron durante el proceso que culminó con la condonación de intereses y multas a la empresa Johnson's y luego, en una sesión posterior, al Contralor General de la República.

1.- ASISTENCIA.

Asisten las diputadas señoras Alejandra Sepúlveda y Mónica Zalaquett, y los diputados señores Fuad Chahín (Presidente), Javier Macaya, Carlos Montes, Ernesto Silva, Joaquín Tuma y Patricio Vallespín.

Se encontraba presente el Diputado señor Juan Carlos Latorre.

Concurren como invitados los señores Carlos Insunza, Presidente de la Asociación de Funcionarios del Servicio de Impuestos Internos, Aneiiich y el señor Juan Apablaza, Presidente de la Asociación de Fiscalizadores del Servicio de Impuestos Internos de Chile, Afiich.

* * * * *

2.- ACTAS

El acta de la sesión N°4 se dio por aprobada por no haber sido objeto de observaciones. El acta de la sesión N°5 quedó a disposición de los señores (as) diputados (as).

3.- CUENTA.

La Secretaria Abogada de la Comisión (señora Silva) dio cuenta de la recepción de los siguientes documentos:

1. Oficio del Director (S) de la Biblioteca del Congreso Nacional, (Of. D/N°106, 08.08.12), mediante el cual responde a uno de la Comisión, (Of. N° 13/2012, 07.08.12), señalando:

a) En cuanto a las materias de la reserva tributaria y de cambio de criterio del Servicio de Impuestos Internos mencionadas en el Oficio N° 1046 de dicha entidad, se está elaborando un Informe para ser entregado a la Comisión el martes 14 de agosto próximo.

b) Respecto de la fundamentación sobre la probabilidad que habría tenido el SII para ganar los juicios contra la empresa Johnson's, se está en un proceso de búsqueda de jurisprudencia judicial en diversas fuentes, con el fin de establecer el o los criterios que los Tribunales de Justicia han sostenido al fallar casos similares al de Johnson's.

2. Oficio del Intendente de Valores, (Of. N° 19.434, de fecha 09.08.12), mediante el cual responde uno de la Comisión, (Of. N° 07/2012, de 02.08.12), e informa, al tenor de lo consultado, que la Superintendencia carece de información respecto de la empresa Johnson's, desde el año 2001, puesto que en esa fecha, la inscripción de dicha sociedad en el Registro de Valores fue

cancelada, a petición expresa de Johnson's S.A. por no reunir ningún requisito que hiciera obligatoria dicha inscripción.

La Sociedad no está actualmente inscrita en el Registro de Valores, por lo tanto no está sujeta a fiscalización por la SVS.

* * * * *

3.- ORDEN DEL DÍA

Se escuchó la exposición del Presidente de la Asociación de Fiscalizadores del Impuestos Internos y luego del Presidente de la Asociación de Funcionarios de Impuestos Internos.

El detalle de su exposición y el debate suscitado a su respecto, consta en la versión taquigráfica que se adjunta a la presente acta.

4.- ACUERDOS.

I.- Respecto de los oficios a enviar:

a) Al SII, con el objeto de reiterar las solicitudes de información y antecedentes realizadas mediante los oficios que a continuación se singularizan; en tal sentido, se le solicita enviar a la brevedad la documentación requerida que desde ya se encuentre disponible, sin hacer cuestión del plazo que le asiste para evacuar la respuesta, toda vez, que resulta indispensable contar con los antecedentes para avanzar en la investigación: Oficio N° 1 del pasado 17 de julio; Oficio N° 5 del 31 de julio; Oficio N° 9 del 2 de agosto; Oficio N° 10 del 3 de agosto; y Oficio N° 11 del 7 de agosto.

b) A la Tesorería General de la República, con el objeto de reiterar las solicitudes de información y antecedentes realizadas mediante los oficios N. os 2 de fecha 17 de julio y 12 del pasado 9 de agosto, ambos referidos al proceso que culminó con la condonación de intereses y multas a la empresa Johnson's, en consideración al plazo máximo que tiene la Comisión para el cumplimiento de su mandato.

c) Al Ministerio de Hacienda, con el objeto de solicitarle tenga a bien señalar si dicha cartera estuvo informada sobre el proceso que culminó con la condonación por parte del Servicio de Impuestos Internos de intereses y multas

a la empresa Johnson's, señalando, si procede, el nombre del funcionario respectivo.

d) A la Biblioteca del Congreso Nacional, para que remita un informe referido a las siguientes materias: 1.- Explicación respecto de la forma en que operan los PPUA dentro de un proceso de planificación tributaria, y en qué casos procede el pago efectivo, la imputación, la devolución y la compensación de obligaciones tributarias pendientes; y 2.- Instrucciones del Ministerio de Hacienda sobre el deber de información y coordinación entre el SII y la Tesorería General de la República, como asimismo, entre éstos y el Ministerio, en cuanto órganos dependientes de dicha cartera.

e) Al SII para requerir información y antecedentes al tenor de la exposición de la ANEIIICH, más aquella que fue solicitada durante la sesión por los integrantes de la Comisión. Por consiguiente se requiere: Explicación detallada de la afirmación realizada en la sesión del pasado miércoles 1 de agosto ante los integrantes de la Comisión, en el sentido de que con la condonación de intereses y multas a la empresa Johnson's, se reportó un beneficio para el Estado por más de USD 1.200 millones; Informe de las causas en tribunales tributarios y tribunales superiores de justicia, entre el Servicio y Johnson's y S.A y empresas relacionadas, con indicación de los abogados patrocinantes e intervinientes, situación procesal en cada uno de ellos, montos en litigio y tipo de impuestos a los que éstos correspondían; Indicación del nombre de la empresa que requirió el pronunciamiento realizado mediante el oficio N° 1046 y si efectivamente dicha empresa realizó la operación y cuáles fueron los efectos tributarios; Informe en general, sobre las medidas adoptadas como Director Nacional, para dar cumplimiento al dictamen N°68.808 de la Contraloría General de la República y en particular, señale las inhabilidades o abstenciones realizados por funcionarios del SII desde marzo del 2010 a la fecha; Detalle de las comunicaciones sostenidas con Johnson's, CENCOSUD, PWC, Carey, Banco de Chile respecto del proceso que culminó con la condonación de intereses y multas a la empresa Johnson's; Copia de la o las resoluciones que dieron lugar la condonación a Johnson's y sus empresas relacionadas; Listado de los giros cursados a Johnson's y sus empresas relacionadas durante el proceso de condonación, indicando a qué empresas correspondieron, el tipo de impuestos, periodos que comprenden y montos, explicando la forma en que se determinaron estos últimos; Copia de las resoluciones de devolución cursadas a Johnson's S.A. y sus empresas relacionadas, en el marco del proceso de condonación; Copia de las resoluciones

de término de giro de Johnson's S.A y empresas relacionadas, explicando por una parte, la forma en que éstas implicaron la renuncia de dichos contribuyentes al uso de pérdidas tributarias y por otra, la forma en que dichos giros se solventaron; Copia de las comunicaciones que en cualquier formato, hayan existido entre el Servicio a su cargo y la Tesorería General de la República y que den cuenta del proceso de negociación con la empresa Johnson's y finalmente, copia de los expedientes de Johnson's S.A. en donde constan los procesos de fiscalización que acreditan las pérdidas tributarias operacionales que no fueron objetadas por el Servicio.

f) A la Tesorería General de la República, al tenor de lo expuesto por la ANEIICH, en la parte y medida que no vulnere la reserva tributaria: copia de las resoluciones de compensación realizadas respecto de Johnson's S.A. y sus filiales, durante el año 2011; copia de la notificación de devoluciones cursadas por el SII respecto de Johnson's S.A y sus filiales, y forma de proceder respecto de la compensación de dichos montos por las deudas tributarias pendientes de dichas empresas y copia de las comunicaciones que en cualquier formato, existan entre el Servicio a su cargo y el Servicio de Impuestos Internos y que den cuenta del proceso que culminó con la condonación de intereses y multas a la empresa Johnson's y sus filiales.

g) A la Tesorería General de la República, para solicitar copia de las declaraciones de patrimonio e intereses de los señores Julio Pereira Gandarillas, Director Nacional del Servicio de Impuestos Internos y Mario Vila, Subdirector jurídico del mismo Servicio, como asimismo, copia de las resoluciones de devolución de tributos cursadas a la empresa Johnson's S.A. y sus empresas relacionadas, que fueron remitidas por el Servicio de Impuestos Internos, para el trámite de toma de razón durante el año 2011.

h) A los profesores de derecho tributario, señores Baraona y Rojas, para solicitarle su colaboración en la investigación, informando a la Comisión sobre la forma en que operan los PPUA en una reorganización empresarial, y la forma en que opera las compensaciones, imputaciones y devoluciones.

g) A CENCOSUD, para solicitar copia de las actas de las sesiones de directorio de la empresas Comercial Johnson's S.A., sucesora legal de Johnson's S.A. desde el año 2006 a la fecha.

II.- Respecto de los invitados a las próximas sesiones:

- Invitar inmediatamente después de recibir al Tesorero General de la República y al Consejo de Defensa del Estado, a los 9 funcionarios del SII, incluida la señora Mirtha Barra, que participaron durante el proceso que culminó con la condonación de intereses y multas a la empresa Johnson's. De lo anterior resulta que dichos funcionarios serán citados el miércoles 29 de agosto.

- Invitar en una sesión posterior, una vez que la Comisión cuente con mayores antecedentes, al Contralor General de la República, para recibir información sobre el dictamen emitido por dicha entidad relativo al conflicto de interés (N°68.808) y la forma en cómo éste debe cumplirse, como asimismo, sobre el trámite de toma de razón que la Contraloría debe realizar respecto de las condonaciones.

Las exposiciones realizadas durante la discusión de los puntos en tabla y el debate suscitado en torno a éstos se encuentran archivados en un registro de audio que queda a disposición de los señores Diputados de conformidad a lo dispuesto en el artículo 249 del reglamento de la Cámara de Diputados.

* * * * *

FUAD CHAHÍN VALENZUELA
Presidente de la Comisión

MARÍA EUGENIA SILVA FERRER
Secretaria Abogado de la Comisión

**COMISIÓN INVESTIGADORA SOBRE EL COMPORTAMIENTO DE LOS GRANDES
CONTRIBUYENTES Y CONDONACIONES EFECTUADAS POR EL SERVICIO DE
IMPUESTOS INTERNOS**

Sesión 6ª, celebrada en lunes 13 de agosto de 2012, de 19.33
a 22.21 horas.

VERSIÓN TAQUIGRÁFICA

Preside el diputado señor Fuad Chahín.

Asisten las diputadas señoras Alejandra Sepúlveda y Mónica Zalaquett, y los diputados señores Javier Macaya, Juan Carlos Latorre, Carlos Montes, Ernesto Silva, Joaquín Tuma y Patricio Vallespín.

Concurren como invitados los señores Carlos Insunza, Presidente de la Asociación de Funcionarios del Servicio de Impuestos Internos, Aneiich y el señor Juan Apablaza, Presidente de la Asociación de Fiscalizadores del Servicio de Impuestos Internos de Chile, Afiich.

TEXTO DEL DEBATE

El señor CHAHÍN (Presidente).- En el nombre de Dios y de la Patria, se abre la sesión.

El acta de la sesión 4ª se da por aprobada por no haber sido objeto de observaciones.

El acta de la sesión 5ª queda a disposición de las señoras diputadas y de los señores diputados.

La señora Secretaria va a dar lectura a la Cuenta.

-La señora SILVA, doña María Eugenia (Secretaria) da lectura a la Cuenta.

El señor CHAHÍN (Presidente).- Ofrezco la palabra sobre la Cuenta.

Tiene la palabra el diputado Montes.

El señor MONTES.- Señor Presidente, quiero saber si ha llegado alguna respuesta a los oficios de parte del Servicio de Impuestos Internos.

El señor CHAHÍN (Presidente).- Tiene la palabra la señora Secretaria.

La señora SILVA, doña María Eugenia (Secretaria).- No hay respuesta aún. El primer oficio tiene un plazo de treinta días y vence el 17 de agosto; ese día, Secretaría automáticamente lo reiterará.

El señor MONTES.- Cuando asistió a la Comisión el director del Servicio de Impuestos Internos señaló que en virtud de esta operación, el Estado no había tenido la posibilidad de imputar pérdidas por alrededor de 1.200 millones de dólares. Quiero pedir que se oficie a dicha autoridad para que entregue una explicación sobre esa cifra y un mayor detalle al respecto, de tal forma de entender a qué se está refiriendo, pues todas las sumas que he hecho no me dan por ningún lado ese resultado.

En segundo lugar, quiero consultar formalmente quién del Ministerio de Hacienda estaba informado de esta operación ¿el ministro, el subsecretario o equipos del Gabinete? ¿Quién estaba informado de los detalles de la información antes de que esto se produjera? Si nadie estaba informado, que lo diga, pero que sea una respuesta formal.

El señor CHAHÍN (Presidente).- Tiene la palabra el diputado Silva.

El señor SILVA.- ¿La pregunta que hizo el diputado Montes es si alguien estaba informado de la operación?

El señor CHAHÍN (Presidente).- Así es. La pregunta es si es que alguien estaba informado y de ser así quién.

El señor SILVA.- No me quedó claro el alcance que hizo el diputado Montes ¿lo podría repetir?

El señor MONTES.- Reitero, el director de Impuestos Internos dijo que en virtud de toda esta operación, el Estado se había visto en la imposibilidad de tener que imputar como pérdida

1.200 millones de dólares. Esa cifra me sorprendió porque era muy alta. He tratado de reunir información por todos lados, pero no me cuadra, por eso es que pido una explicación al respecto. Se dice que hay pérdidas buenas y malas, pero quiero saber cuánto corresponde a cada una y en qué estado está, entendiendo que él no puede entregar la cifra con todos sus detalles, pero sí puede hacerlo en términos globales, tal como lo hizo en esta Comisión.

El señor CHAHÍN (Presidente).- Tiene la palabra el diputado Silva.

El señor SILVA.- Señor Presidente, me parece bien lo que plantea el diputado Montes y el tenor en que lo ha hecho. Es decir, tomando en cuenta que la información general está amparada por el secreto tributario, si puede aproximarse a lo que aquí se plantea. ¿Se puede redactar en esos términos?

El señor CHAHÍN (Presidente).- De acuerdo a lo que se ha establecido por parte de la Secretaría, hemos cumplido con solicitar la información y quien califica lo que está o no amparado por el secreto tributario es la autoridad del Servicio. En este caso, creo que es el ministro quien tiene que calificarlo. Ese ha sido el criterio que se ha utilizado, por lo tanto, ellos serán los que van señalar qué cosas nos pueden responder o no dentro de lo que la ley les permita. Lo que ha señalado el diputado Montes ha sido claro, no se está pidiendo la cifra precisa, sino que en virtud de lo que señaló el propio director en esta Comisión, éste haga una precisión de cómo llegó a esa cifra.

Tiene la palabra el diputado Macaya.

El señor MACAYA.- Entiendo que aún no hemos recibido ninguna respuesta a los oficios, pero tengo una duda: ¿El ministro de Hacienda es quien califica la reserva?

La señora SILVA, doña María Eugenia (Secretaria).- No, es la autoridad que emite la información. En todo caso, en cada oficio siempre se ha dicho: dentro de lo que corresponde.

El señor MACAYA.- Entonces, dentro lo que corresponde, en este caso es el propio Servicio.

El señor CHAHÍN (Presidente).-En relación al primer oficio en que se pregunta si es que alguien estaba informado de la operación y en caso de ser así, quién, ¿Habría acuerdo?

Acordado.

Se somete a votación el segundo oficio que es una petición dirigida al director del Servicio de impuestos Internos para que explique con mayor detalle cómo se llegó a la cifra de los 1.200 millones de dólares de pérdida que no podrá utilizar la empresa y que mencionó en esta Comisión anteriormente.

-En votación.

-Luego de la votación en forma nominal, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 5 votos; por la negativa 1 voto.

Votaron por la afirmativa la diputada señora Alejandra Sepúlveda y los diputados señores Fuad Chahín, Javier Macaya, Carlos Montes, Patricio Vallespín.

Votó por la negativa el diputado Ernesto Silva.

Aprobado.

Ofrezco la palabra si es que alguien quiere pedir algún oficio o referirse a la Cuenta.

Tiene la palabra la diputada Sepúlveda.

La señora SEPÚLVEDA (doña Alejandra).- Sólo quiero manifestar mi preocupación respecto al tiempo de respuesta a los oficios de parte del Servicio de Impuestos Internos. Podríamos tener una evaluación de Secretaría para saber cuánto demoran en entregar la información, ya que en las comisiones fiscalizadoras la idea es tener lo antes posible la información a la vista de los diputados.

El señor CHAHÍN (Presidente).- Estamos por cumplir un mes desde el envío de los oficios y aún no hemos tenido respuesta, por lo que corresponde reiterarlo.

He solicitado a la secretaria que haga todas las gestiones para agilizar las respuestas por parte del Servicio, toda vez

que esa información resultaría muy ilustrativa para confrontarla con la del resto de los invitados a esta Comisión. Luego, voy a someter a consideración de la Comisión la posibilidad de reiterar la solicitud de oficios al Servicio de Impuestos Internos para tener una respuesta lo antes posible

Le ofrezco la palabra a la señora Secretaria, María Eugenia Silva.

La señora SILVA, doña María Eugenia (Secretaria).- Señor Presidente, el primer oficio se envió el 12 de junio y se refiere al cuadro de condonación de 10 años a la fecha y fue reiterado por incumplimiento del plazo.

El 17 de julio se consultó a Impuestos Internos la resolución de condonación, el informe de tramitación.

Hay una larga lista que les puedo entregar para que la lean.

El señor CHAHÍN (Presidente).- Más que el detalle, nos parece que Impuestos Internos no ha contestado ningún oficio.

La señora SILVA, doña María Eugenia (Secretaria).- Hay uno que todavía que está dentro del plazo y Secretaría ha llamado.

La señora SEPÚLVEDA (doña Alejandra).- Señor Presidente, pido que la señora secretaria lea la lista para que se sepa de toda la información que aún no ha llegado, la fecha en que fue enviada la solicitud y la reiteración de esta Comisión.

El señor CHAHÍN (Presidente).- Le pido a la señora secretaria que lea la lista completa con la fecha en que se enviaron los oficios y las reiteraciones. Entendiendo que ninguno de ellos tiene respuesta todavía.

La señora SILVA, doña María Eugenia (Secretaria).- Señor Presidente, el primer oficio fue pedido en la Comisión de Economía y se refiere al cuadro de condonación de 10 años a la fecha.

El señor CHAHÍN (Presidente).- Pido se refiera a los de la Comisión Investigadora.

La señora SILVA, doña María Eugenia (Secretaria).- Cuando pasaron los antecedentes a esta Comisión, este oficio se reiteró el 20 de junio.

El 21 de junio se consulta sobre resolución de condonación, informe de tratamiento tributario, adquisiciones de empresas con pérdidas, informe de juicio contra el Servicio de Impuestos Internos.

El 17 julio se consulta al tesorero general de la República sobre participación en condonaciones a empresa Johnson's.

El 31 julio se consulta al director del SII sobre informes de absorción de empresas con pérdidas por parte de Johnson's, copia de los oficios e informe de juicios terminados entre SII y Johnson's.

Asimismo, al superintendente de Valores y Seguros se le consulta sobre hechos esenciales declarados por Johnson's y Cencosud en los últimos años.

El 2 de agosto se le pide al superintendente copia de las actas de sesiones del directorio de empresas Johnson's. Se le pide al CDE antecedentes del caso Johnson's e informes sobre juicios en el que se haya hecho parte. Se pide al director del SII informe sobre 29 juicios entre el servicio y Johnson's, a su vez, se pide el tratamiento tributario de la oficina de Grandes Contribuyentes desde 1985 a la fecha.

El 7 de agosto se solicita al director copia del expediente de condonación a empresas Johnson's e informe detallado de procedimientos aplicados.

El mismo día se pide al tesorero general informe de imputación de impuestos, compensaciones y devoluciones a favor de Johnson's.

Eso es todo.

El señor CHAHÍN (Presidente).- Tiene la palabra el diputado Montes.

El señor MONTES.- Señor Presidente, es bien difícil avanzar en la investigación si no tenemos una respuesta del Servicio de Impuestos Internos, incluso previa al plazo final

normativo. Sería bueno hacerle ver que necesitamos dicha información.

Quiero precisar que aquí no se pidió el expediente, sino el o los expedientes; imagino que así está redactado.

Esto es clave porque a partir de ello nos vamos a formar una opinión mucho más fundada.

Entiendo además que hay un expediente de la contraloría interna que también ha evaluado estos hechos y que tampoco lo tenemos a disposición.

He hecho averiguaciones con personas que han trabajado en el SII, quienes me han dicho que todos estos casos llevan un expediente, por lo tanto, nosotros necesitamos tener ese expediente.

Insisto en que el SII se apure porque en caso contrario no podremos avanzar en la investigación.

El señor CHAHÍN (Presidente).- Tiene la palabra el diputado Macaya.

El señor MACAYA.- Concuerdo con la urgencia de contar con los antecedentes, sin embargo, entiendo que algunos de ellos tienen complejidades mayores que imposibilitan llegar dentro de nuestros plazos.

Me gustaría saber cuándo se cumplen los plazos. Entiendo que son 30 días y algunos ya estarían vencidos.

El señor CHAHÍN (Presidente).- Hay uno cuyo plazo está vencido, que es el que fue solicitado primero por la Comisión de Economía y luego reiterado por nosotros.

Como los treinta días de plazo se cumplen el 17 de agosto, someto a consideración de la Comisión acordar reiterar los oficios ahora y así no seguir dilatando la respuesta por parte del SII. De lo contrario, tendremos que hacer la reiteración al regreso de la semana distrital.

¿Habría acuerdo?

El señor SILVA.- ¿El envío de oficios sería a partir de la fecha de vencimiento o está pidiendo adelantar el plazo para reiterar el oficio?

El señor CHAHÍN (Presidente).- Estamos pidiendo reiterar ahora el oficio.

El señor SILVA.- Señor Presidente, no tengo ningún problema en que nuevamente pidamos la información, sin embargo, dejemos claro que el plazo no está vencido.

El señor CHAHÍN (Presidente).- Vamos a solicitar un oficio en consideración a que el 17 de agosto vence el plazo para que respondan, pero como a la fecha aún no hay respuesta, se reiteran los oficios.

El señor SILVA.- ¿Es posible poner en ese oficio el vencimiento de cada uno de los mismos?

Me refiero a que se envíe el vencimiento de cada oficio, y no sólo del primero, cubriendo toda la lista que pidió leer la diputada Sepúlveda.

El señor CHAHÍN (Presidente).- Tiene la palabra el diputado Montes.

El señor MONTES.- Quiero aclararle al diputado Silva que estos plazos son máximos.

Por lo tanto, el Presidente de la Comisión, además de enviar los oficios correspondientes, debe hablar con el director del Servicio de Impuestos Internos de tal forma de hacerle ver que necesitamos la información.

Muchos de los oficios solicitados corresponden a información que está en su poder, sin embargo, hay otros en los cuales hay que construir la información.

Por lo tanto, para avanzar en esta investigación necesitamos información oportuna.

Esto es algo que me gustaría que hablara simultáneamente al envío del oficio.

El señor CHAHÍN (Presidente).- Me comprometo a hablar con el director del Servicio de Impuestos Internos, sin embargo,

independiente de eso, me parece que en el contenido del oficio se tiene que enfatizar lo señalado por la diputada Sepúlveda, es decir, que en virtud de la necesidad de contar con estos antecedentes para avanzar eficientemente en la investigación necesitamos estos documentos relevantes.

Estamos acercándonos al término de la Comisión Investigadora, y por ello esperamos que el SII no se tome los plazos máximos, sino que nos responda con la mayor celeridad, sin perjuicio de poder hacerles presente cuáles son los plazos máximos que tienen para entregarnos esa información.

Tiene la palabra el diputado Latorre.

El señor LATORRE.- Quiero hacer notar al diputado Silva que si el SII no hace llegar oportunamente estos oficios, eso claramente es un obstáculo a esta investigación.

Por lo tanto, pido que en esto todos los parlamentarios hagamos causa común, porque aquí no se trata de emitir juicios previos respecto del comportamiento del SII en esta materia, ya que su director sabe que nosotros tenemos plazos perentorios que requieren esa información.

En consecuencia, no busquemos el expediente de empezar a mirar cuándo vence y cuánto plazo hay porque eso va a parecer como que la Comisión no necesita a la brevedad la información, cuando sí la requerimos.

Para mí es indudable que si se sigue demorando la entrega de información, ello constituye un obstáculo a esta investigación.

El señor CHAHÍN (Presidente).- Tiene la palabra el diputado Silva.

El señor SILVA.- Señor Presidente, le encuentro toda la razón al diputado Latorre respecto de que es un obstáculo el atraso de la entrega de información.

Sin embargo, creo que la Comisión debiera consignar cuáles son los pasos que tiene una institución.

No sé si se quiere atribuir que alguien quiere dilatar la entrega de información. Si eso es así, considero que es equivocado.

Me parece bien que se reitere, pero así como nos gusta que nos respeten como Congreso Nacional, nosotros debemos respetar los plazos, por lo que hacemos la petición dentro de los plazos correspondientes, tal como fue mi petición para así lograr acuerdo.

El señor CHAHÍN (Presidente).- Tiene la palabra el diputado Montes.

El señor MONTES.- Estamos de acuerdo en que si una materia requiere más tiempo para procesar cierta información se pida más plazo, sin embargo, hay antecedentes que están disponibles, por lo tanto, lo lógico es que dicha información se entregue apenas se le solicite, que es lo que se está planteando.

Creo que sería bueno reiterar esta situación al director del SII.

Puede que el director nos diga que respecto de unas materias no pueda configurar la información en un plazo determinado, situación que además es entendible, sin embargo, sabemos que hay información que está disponible.

Por lo tanto, en esto tenemos que ser bastante claros porque si el plazo total de investigación es de 60 días y la entrega de cada documento tiene como plazo 30 días, a pesar de que la información está, será imposible construir un proceso adecuado.

El señor CHAHÍN (Presidente).- Someteré a consideración lo planteado.

Si no hay unanimidad, se votará el oficio en los siguientes términos. En consideración a la necesidad de poder contar con la información requerida lo antes posible para poder avanzar con la investigación, es de especial interés de la Comisión Investigadora que el Servicio de Impuestos Internos envíe en cuanto tengo a su disposición la información requerida, sin

perjuicio de que también se haga presente cuáles son los plazos fatales para enviarla en virtud de lo establecido en la Ley Orgánica y el Reglamento de la Cámara de Diputados.

¿Habría acuerdo?

Acordado.

Como aquí no hay obligación de que respondan, creo que sería útil hacer el intento de obtener información que es importante para la Comisión. La Superintendencia de Valores y Seguros respondió que se borró a Johnson's S.A. del registro en el 2001 por ser sociedad anónima cerrada, por lo tanto, solicito a la Comisión enviar el mismo oficio, enviado a la Superintendencia en relación a las actas, al presidente del directorio de Johnson's, para que ellos tengan a bien enviarnos las actas de sus sesiones de directorio, si así lo estiman y deciden colaborar con nosotros.

No podemos obtenerla por la vía de la Superintendencia de Valores y Seguros porque desde el 2001 es una sociedad anónima cerrada que no está regulada por dicha instancia y, por lo tanto, no tienen dicha información.

¿Habría acuerdo?

Acordado.

Tiene la palabra el diputado Montes.

El señor MONTES.- En materia de hechos esenciales, no es solamente lo que declaró Johnson's, sino lo que gira en torno a dicha empresa.

Sabemos que el 4 o 5 de octubre fue Cencosud quien manifestó interés en comprarlo, por lo que me interesa saber el detalle de ello.

A su vez, está pendiente una solicitud de información a la Tesorería, que aún no se ha enviado, respecto de su participación en todo este proceso.

El señor CHAHÍN (Presidente).- Diputado Carlos Montes, quiero aclarar que el oficio que respondió la SVS dice relación con las copias de las actas. Es un oficio distinto al que se le consulta respecto de los hechos esenciales, porque el de los

hechos esenciales, en el caso Johnson's, se trata de lo que informó Cencosud. En esos términos se solicitó la información y ese oficio de la SVS no ha sido respondido. Pero la solicitud de oficio que he planteado es en reemplazo del que se envió con motivo de la copia de las Actas.

Entonces, ¿habría acuerdo para que se reiteren los oficios en relación con los hechos esenciales a la Superintendencia de Valores y Seguros y a la Tesorería en lo que corresponde a los mismos términos del oficio que ya aprobamos del Servicio de Impuestos Internos?

Acordado.

Finalmente, quiero proponer que en el informe complementario que se solicitó a la Biblioteca del Congreso Nacional se incorpore un informe detallado de algo que me ha generado muchas dudas: cómo opera el mecanismo de pago mediante imputaciones y compensaciones.

También, de las diferencias desde el punto de vista normativo en el tratamiento de una condonación pura y simple a una condonación con reorganización empresarial. Sería útil contar con un informe que nos dé más detalles, porque se planteó en la exposición inicial de los funcionarios de la Biblioteca del Congreso Nacional, sin embargo, no estaba suficientemente detallado y al avanzar la investigación, por lo menos yo, me he percatado de que se trata de un punto esencial y es fundamental aclarar de mejor manera.

El señor SILVA.- Señor Presidente, me parece bien y creo que sería bueno hacer extensiva la solicitud a los 2 abogados que asistieron a la Comisión, ya que son expertos.

El señor CHAHÍN (Presidente).- Vamos a solicitar, si tienen a bien, complementar sus exposiciones en los términos que hemos pedido a la Biblioteca del Congreso Nacional.

¿Habría acuerdo?

Acordado.

La presente sesión tiene por objeto requerir antecedentes y recibir información de la Asociación Nacional de Funcionarios

del Servicio de Impuestos Internos y de la Asociación de Fiscalizadores del mismo Servicio.

Tengo entendido que primero van a exponer representantes de la Asociación de Fiscalizadores y luego la Asociación de Funcionarios.

Que ingresen nuestros invitados, por favor.

-Ingresan los invitados a la Sala de la Comisión.

El señor CHAHÍN (Presidente).- En nombre de la Comisión, doy la más cordial bienvenida y agradezco la asistencia al señor Carlos Insunza Rojas, presidente de la Asociación de Funcionarios del Servicio de Impuestos Internos; al señor Juan Apablaza Gallardo, presidente de la Asociación de Fiscalizadores del Servicio de Impuestos Internos de Chile, y a los dirigentes que nos acompañan de ambas asociaciones.

En primer lugar, ofrezco la palabra al señor Juan Apablaza Gallardo.

El señor APABLAZA.- Muy buenas noches, señor Presidente y señores diputados.

Agradezco la invitación a esta Comisión Investigadora sobre el conflicto en la operación del caso Johnson's.

Esta Asociación ha notado, a través del conflicto de dicho caso, un tremendo deterioro, primero que todo, a la imagen del Servicio y a la imagen de los funcionarios públicos, pues se nos ha hecho un enorme daño, toda vez que no se ha resuelto de forma certera la información requerida para la aclaración del caso, esto es, respecto de cómo se ha llevado y de cuándo nace esta operación.

En ese sentido, vislumbramos dos temas muy importantes: primero, en relación con el conflicto de interés que se suscita y que ya habíamos advertido anteriormente respecto del caso La Polar, en que hicimos una presentación a la Contraloría General de la República, respecto del cual dicho organismo se pronunció en el dictamen N° 68.808, de 2011, donde expresa: "En efecto, si en el ejercicio de sus atribuciones, el director del Servicio de Impuestos Internos

tuviere que intervenir en el conocimiento -recalco conocimiento- o resolución de algún asunto específico vinculado con las empresas a que se refiere la presentación del rubro -caso La Polar-, esa autoridad deberá dar cumplimiento al deber de abstención que imponen las normas aludidas y al estricto respeto del principio de probidad, correspondiendo a esta Contraloría General, mediante el ejercicio de sus facultades de fiscalización, velar por el cabal cumplimiento de tales obligaciones, cuando corresponda.".

Estaba mirando la declaración del director del Servicio de Impuestos Internos, donde quiere dejar bien en claro que no tuvo participación en el proceso operativo de condonación. Es más, se atribuye la responsabilidad de la condonación a 8 funcionarios de carrera. Dice que hay dos razones fundamentales de porqué no hubo una operación en este proceso: la primera, porque la ley no otorga dicha facultad al director nacional, sino que, como bien han señalado los profesores y los funcionarios de la Biblioteca del Congreso Nacional, la facultad radica en el director regional y en el director o directora de la DGC, sin perjuicio de las autorizaciones administrativas que procedan. La segunda -agrega-, hay que hacer una clara diferenciación entre la información y la participación operativa en un proceso. En virtud de este estatuto administrativo y de la ley orgánica del Servicio, el director nacional deberá ejercer la supervigilancia de estos casos y lo anterior no es sinónimo de que aquí ha existido una participación.

Al respecto, cuando la Contraloría se refiere a que el director tuviere que intervenir en el "conocimiento" hay una clara disyunción entre lo que declara en esta Comisión y lo que dictamina el contralor general de la República.

Por otra parte, nos llama profundamente la atención la declaración del director aludiendo a la autonomía del Servicio de Impuestos Internos y a que no se haya dado conocimiento a su jefatura superior, es decir, al subsecretario de Hacienda y al Ministro de Hacienda. Como

dije, nos llama profundamente la atención el deber de abstención que dictamina la Contraloría por el caso La Polar, que dice: "Seguidamente, y en lo tocante a este pronunciamiento, conviene recordar que conforme al artículo 62, N° 6, inciso segundo, de la ley N° 18.575, contraviene especialmente el principio de la probidad administrativa "participar en decisiones en que exista cualquier circunstancia que le reste imparcialidad", añadiendo su inciso tercero que "Las autoridades y funcionarios deberán abstenerse de participar en estos asuntos, debiendo poner en conocimiento de su superior jerárquico la implicancia que les afecta.""". Entonces, nace la siguiente inquietud: el director sostuvo en esta Comisión que, respecto de la autonomía del SII, como lo fue en este caso, no se informó al ministro de Hacienda, señor Felipe Larraín, de este proceso de operación. Por lo tanto, ¿se incumple el dictamen de Contraloría? Además, queda la duda si se informó del deber de abstención al ministro de Hacienda o al subsecretario de Hacienda. De ser así, ¿en qué sentido de hizo? ¿Se informó de esa abstención? Claramente no hay abstención ni habilitación, ¿qué pasó?

Por lo tanto, el haber advertido esta situación a la Contraloría General de la República respecto del caso La Polar, no es sino otra cosa de lo que ya sabíamos sobre cualquier persona, sobre cualquier Gobierno de turno. Se ha dicho que las declaraciones que hemos hecho como Asociación forman parte de una guerra en contra de un ministro o de un gobierno.

Si esto hubiese ocurrido en otro gobierno sería exactamente lo mismo. El deber de abstención y la inhabilitación deben ocurrir. Por eso lo advertimos a la Contraloría respecto del caso La Polar. Me parece que el contralor general de la República fue bastante claro en ello.

En esta Comisión se hizo una pregunta en relación a cuándo, dónde y cómo parte esta operación.

Sabemos por los medios de comunicación que el señor Mario Vila trabajó para la empresa PriceWaterhouse, que asesoraba a

Johnson's antes de 2011. Por lo tanto, es importante establecer si al momento de iniciarse este proceso era asesor de Johnson's, si era parte o patrocinante en los juicios de Johnson's. Había 18 ó 19 juicios pendientes. Nos enteramos que había dos en la Corte de Apelaciones y que finalmente hubo un desistimiento de Johnson's.

Respecto al conflicto de interés hay convenciones internacionales que tratan esta materia. La Convención Interamericana Contra la Corrupción de 1996; la Convención para Combatir el Cohecho de Servidores Públicos Extranjeros en Transacciones Comerciales Internacionales de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico. Es decir, la OCDE se pronuncia no sobre lo que significa el conflicto de interés, sino que describe los tres tipos de conflictos reales que se generan por el conflicto de interés, que es el riesgo que se produce por una decisión tomada cuando hay información o si trabajé para la otra parte como asesor; como es este caso.

También quiero aclarar en esta Comisión, señor Presidente, los dichos de las pérdidas malas y buenas.

Pérdidas malas o compradas, como lo dijo la señora Mirtha Barra, la vez pasada. Se habló de una proyección donde podía darse el caso que a lo menos en 20 años no se pagaran impuestos en virtud de estas pérdidas.

De lo que dijo el señor Julio Pereira y de lo que aclaró en este aspecto la señora Mirtha Barra nos quedan muchas dudas y también queremos aclarar un concepto.

Quiero dar un ejemplo a modo general para que se entienda el concepto de las pérdidas por utilidad absorbida, los PPUA, sobre los cuales no entraremos en detalle, porque el tema técnico me parece que debiera ser informado a esta Comisión por la persona que llevó el tema operativo, la auditoría del Servicio de Impuestos Internos. Sin embargo, podemos establecer lo siguiente. El director del Servicio habla de 1.200 millones de dólares como beneficio fiscal y como ha dicho la señora Mirtha Barra parte de esos 1.200 millones de

dólares eran pérdidas buenas y otras pérdidas malas o compradas como las llamó ella.

Pues bien, parte de esas pérdidas buenas, es decir, pérdidas que estaban acreditadas con los respectivos respaldos de la sociedad y que podían utilizarse se ocuparon para imputar el impuesto que habían pagado a las filiales.

Johnson's S.A era una empresa con pérdidas y mantenía diferentes filiales, las cuales tenían utilidades, aunque en algún momento tuvieron pérdidas, pero se dio vuelta y tuvieron utilidades, por lo cual se pagó impuestos. Cuando Johnson's absorbe a estas filiales, según el artículo 31, N°3 inciso 2° del DL N° 824, Ley de la Renta, se establece que una empresa que absorbe a una empresa con utilidad puede recuperar el impuesto pagado por esta empresa que es absorbida. ¿No sé si entiende?

Por lo tanto, inferimos que esto no es un beneficio fiscal. Parte de esos 1.200 millones de dólares no son un beneficio para el Fisco, sino que es para el contribuyente y eso es porque la ley lo establece así, no es porque lo diga el director del Servicio o la señora Mirtha Barra o porque lo digamos nosotros.

El artículo 31, N°3, inciso 2° de la Ley de la Renta establece las facultades de estas sociedades que tienen pérdidas de absorber empresas con utilidad y si han pagado impuestos se recupera. Es lo que se llama PPUA.

Por tanto, el beneficio no es para el Fisco, sino que es para el contribuyente. No sabemos por qué el director ha dicho que la totalidad de estas pérdidas han sido un beneficio para el Fisco. Las pérdidas malas o compradas estaban sujetas a litigio. Entonces, ¿por qué estas pérdidas son desistidas? ¿Por qué se desisten después de una condonación?

Al parecer, por los dichos de la señora Mirtha Barra, cuando ella llega al Servicio de Impuestos Internos esto ya estaba resuelto de alguna u otra forma. Por lo tanto, si la condonación estaba resuelta y el desistimiento es de una nueva fecha o posterior, creo que es el punto sobre el cual

esta Comisión debe ahondar, porque nosotros tampoco lo sabemos y quisiéramos saberlo para ver cómo se ajusta la técnica tributaria respectiva.

El director del Servicio, señor Julio Pereira, señala que fueron pagados 108 millones de dólares; claramente los modos de extinguir obligaciones en el Código Civil están establecidos, entre otros, el pago y la compensación. El pago fueron 8 millones de dólares, que fue lo que entró por caja, según la información que entregó Ciper y según lo que declaró la señora Mirtha Barra. Pero ¿Qué pasa con los otros 100 millones de dólares? Acaso esos 100 millones de dólares restantes son parte de estas absorciones que hizo Johnson's en sus pérdidas absorbiendo empresas con utilidad. Es decir, pagó impuestos por las empresas filiales, pero el Estado se lo devolvió por otro lado a Johnson's. Entonces, claramente aquí hay otro beneficio que no es para el Fisco, sino que es para el contribuyente.

Esos 100 millones de dólares según declaraciones de la señora Mirtha Barra y de don Julio Pereira no es un beneficio, no es un ingreso a las arcas fiscales, porque es una forma de lo que llamamos internamente compensación o efecto neto. Es una palabra muy técnica que se usa dentro de los fiscalizadores. Es decir, si una sociedad paga impuestos, por ejemplo, paga 10, pero como tiene pérdidas las recupera y se le devuelven los 10. O sea, no hay ningún ingreso para el Fisco.

Además, podríamos decir que el impuesto de primera categoría que se paga es un crédito que tiene el Fisco a favor del contribuyente. Es decir, si el día de mañana los socios accionistas de Johnson's o la empresa sucesora de esos impuestos retiran utilidades, como esos 100 millones son impuestos de primera categoría, el Fisco debería devolvérselos.

En definitiva, no hay ningún beneficio para el Fisco. No estoy hablando de un tema político, sino de un tema técnico, tributario.

Por lo tanto, cuando se dice que estos 1.200 millones de dólares son un beneficio para el Fisco, nos da pena. ¿Por qué no se aclaran las cosas como son? Se ha discutido por mucho tiempo modificar la ley. Este beneficio para el contribuyente es por ley, no es un beneficio fiscal.

Por otro lado, se dice que si esas pérdidas se hubiesen mantenido lo más probable es que se hubieran mantenido durante 20 años y como efecto no hubiesen pagado impuestos en todo ese tiempo.

Sabemos a través de la praxis que eso puede o no ocurrir, porque hemos visto casos de sociedades en que han presentado pérdidas multimillonarias y que a los dos o tres años de ejercicio, de giro, se revierten a utilidad.

Por lo tanto, discúlpeme la frase que utilizaré por su intermedio, señor Presidente, pero creo que sería más difícil hacer un pronóstico del tiempo de aquí a la próxima semana que decir si una empresa va a tener pérdidas paulatinamente durante 20 años más. Eso podría darse como podría no darse y en la praxis hemos visto que entre 3, 4, 5 años hay un proceso de recuperación de las pérdidas porque una empresa eternamente no podría tener pérdidas ni subsistir, a no ser que alguien estuviera inyectando capital constantemente, lo que, por lo menos en Chile, no es negocio.

Por otro lado, respecto de estos dos puntos importantes, del conflicto de interés que se ha presentado, de la participación del director nacional y del señor Mario Vila en la PriceWaterhouse, especialmente de este último, como asesor de la empresa PriceWaterhouse, y que prestó asesoría a la empresa Johnson's. El conflicto de interés que se da al interior del Servicio sugiere, como lo hemos dicho una y mil veces, que los funcionarios de carrera deben ocupar los cargos directivos por su grado de independencia, por su grado de no conflicto de interés, por la experticia que implica llevar 20, 25, 30 años en el Servicio de Impuestos Internos para desarrollar o terminar un conflicto de esta categoría de buena forma.

Si hablamos en términos políticos, el director ha dicho que se han ocupado los mismos criterios para la condonación y a lo mejor es verdad. Quizá otras veces, en otras empresas o en otras sociedades se han hecho condonaciones de un 90 o 95 por ciento, pero no es lo mismo el 95 por ciento y que eso signifique 100 ó 120 millones de dólares a que ese 95 por ciento signifique 100 millones de pesos. No es lo mismo.

Lo que queremos dejar muy en claro, respondiendo a una pregunta que un diputado hizo a la señora Mirtha Barra y que no fue respondida de buena forma por ella, es que en las direcciones regionales y en la DGC -ojo, que la DGC es una subdirección y no una dirección regional- las auditorías operativas corresponden a los funcionarios y a las personas que están a cargo de ello. Cuando se preguntó de quién era la responsabilidad jurídica de la condonación hay que decir que, a la luz de la circular 42, de 2006, se establecen los criterios para determinar o no una condonación y, en concordancia con el artículo 6, N° 3, letra a, del Código Tributario, se establece que por orden del director, los subdirectores y directores regionales y las personas que él designe, se actuará. Por lo tanto, la circular 42 expresa que sobre el 66 por ciento las condonaciones las debe autorizar el director nacional. Pero ¿qué pasa si las autoriza el director regional sin autorización del director nacional? Habría que hacer una investigación sumaria o un sumario administrativo porque los actos administrativos, según la Ley Orgánica del Servicio, son imputables a lo que hace referencia la ley o las circulares, que son interpretaciones de lo que hace el director nacional respecto de la ley.

Por lo tanto, si la circular 42 dice que sobre el 66 por ciento la autorización la debe dar el director nacional, es él y no otra persona quien debe hacerlo. Y, si el artículo 6, letra a, N° 3, del Código Tributario establece que por orden del director actuarán las diferentes personas a que ahí se mencionan, entre ellos los subdirectores, entonces la decisión o la responsabilidad jurídica es del director nacional y no de otra persona. Hay que decir que también

tiene responsabilidad política porque es persona de confianza del Gobierno o del ministro de Hacienda, en este caso, y hay una responsabilidad administrativa porque no se ha respetado -y la Contraloría debe velar por ello- el dictamen respecto del caso de La Polar, donde le da el deber de abstenerse no en el momento de tomar la decisión, sino en el que hay conocimiento de los casos en que estoy comprometido al otro lado. Por lo tanto, en este sentido, hay que revisar y ver esto.

Finalmente, señor Presidente, quiero decir que no podemos dejar de mencionar que un bien superior, que por sobre la contingencia de Johnson's, es el prestigio y confianza de la ciudadanía en el profesionalismo del Servicio de Impuestos Internos, de sus fiscalizadores y de sus funcionarios. Lo sucedido pone en riesgo la legitimidad de la actuación fiscalizadora del Servicio de Impuestos Internos y de sus funcionarios. No podemos poner, ni por un momento, en duda, ni menos jugar con la integridad del Servicio, sus funcionarios y sus fiscalizadores. La gravedad de esta situación es el hecho, no el porcentaje, a expensas de una reforma tributaria, donde todo el mundo quiere recaudar para financiar la educación o la salud.

Exponer a los fiscalizadores al juicio público por un escándalo de esta naturaleza echa por tierra años de esfuerzo para consolidar una presencia de seriedad y sobriedad del Servicio de Impuestos Internos. ¿Cuántos años más vamos a demorar en resguardar nuestra autonomía y en que la ciudadanía vuelva a tener confianza?

Quiero mencionarles dos cosas graves que nos han pasado. Primero, en las fiscalizaciones en terreno y en las direcciones regionales nos hemos encontrado con agresiones de tipo verbal de los contribuyentes hacia los funcionarios y los fiscalizadores por este tema. Nos han dicho ¿Por qué no me condonan lo mismo que a Johnson's? se han sentado y no se han movido del escritorio hasta no obtener una condonación.

La condonación la usamos muchas veces y es una buena herramienta que tiene el Servicio de Impuestos Internos y no

puede salir de ahí, ya que ha sucedido que cobros que hace Tesorería se pierden en litigios por 6 o 7 años; las empresas se van a quiebra o simplemente los socios accionistas se van del país y el Fisco pierde y no gana un peso. Sin embargo, a través de la herramienta de la condonación se puede percibir una recaudación, siempre y cuando sea acorde lo pagado y condonado. Tiene que haber un criterio exacto, un criterio para todos y no solo para algunos.

Las autoridades pasan, los fiscalizadores nos quedamos aquí, asumiendo aciertos y errores que los directivos cometen. La condición de vulnerabilidad de los fiscalizadores, por ejemplo, de los que están a contrata y no en planta, pone en riesgo el orden de los criterios si alguien ordena actuar con algunos semejantes a Johnson's. Aquí no se cuestiona ni la probidad de los funcionarios a contrata ni la probidad de los de planta, pero claramente una persona que está a contrata está expuesta a mayor vulnerabilidad porque su contrato termina el 31 de diciembre de cada año.

Por último, no tenemos la facultad para remover o pedir el cargo de la autoridad del Servicio de Impuestos Internos, pero tenemos el deber moral con el país de salvaguardar la integridad de la institución y la honra de los funcionarios y fiscalizadores del Servicio de Impuestos Internos en el recaudo de los impuestos. Esta situación infringe un daño a la imagen pública del Servicio y a su gente.

Quiero terminar solo con una frase: En el Servicio de Impuestos Internos, la ética profesional no sólo debe serla, sino también parecerla.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor CHAHÍN (Presidente).- Muchas gracias, señor Apablaza.

A continuación ofrezco la palabra a don Carlos Insunza Rojas, presidente de la Asociación de Funcionarios del Servicio.

El señor INSUNZA.- Muy buenas noches, señor Presidente. Agradezco a la Comisión por esta invitación, ya que era muy importante para nosotros concurrir en esta ocasión para

expresar la opinión de los trabajadores y trabajadoras del Servicio, debido al nivel de cuestionamiento que existe respecto de nuestra institución.

Intentaré sintetizar algunas cosas que son compartidas con nuestros compañeros de Afiich y es que, evidentemente, el perdono a Johnson's y sus aristas públicas han generado un grave desprestigio de nuestra institución.

Las agresiones que hemos sufrido y nuestros compañeros y compañeras por parte de los contribuyentes a cotidiario a nivel nacional son una evidencia del nivel de hastío, de molestia e indignación de los contribuyentes a nivel del país porque se ha sentado una situación en la que se ve con claridad un nivel de inequidad absoluta en la aplicación de los tributos y en la aplicación de la normativa tributaria, cosa que no había ocurrido en nuestro Servicio y que, evidentemente, era uno de los pilares del prestigio que nuestra institución se ha ganado justamente, sobre la base del trabajo, el esfuerzo y el compromiso de sus funcionarios y funcionarias.

Los planteamientos que vamos a hacer ante esta Comisión tienen que ver con dos líneas centrales. En primer lugar, con los conflictos de intereses que han operado en el caso y que debieron ser resueltos previamente por las autoridades correspondientes del Servicio y, en segundo lugar, las irregularidades e ilegalidades que pudieran haber tenido lugar en el proceso de condonación y que nos parece que deben ser despejadas por parte de las autoridades.

Tenemos dos premisas fundamentales. Primero, nuestro análisis se encuentra dentro del ámbito del derecho público, donde "sólo se puede hacer lo que está permitido, en contraposición al derecho privado, en donde se puede hacer todo aquello que no está prohibido"

Segundo, los testimonios y relatos aportados a la Comisión son base de la investigación en curso y, sin duda, son relevantes para determinar cómo ocurrieron los hechos y si en la documentación que se ha podido presentar ha habido

desviación de poder, pero estamos en la Administración Pública, ante actos realizados por funcionarios públicos y el principio de escrituración que establece la ley de Procedimiento Administrativo indica que todas esas actuaciones deben estar asentadas en documentos formales que han cursado a través de las reparticiones y que, tal como lo han planteado los diputados en esta fase inicial donde han estado revisando los oficios, deben estar a la vista de la Comisión, porque esos documentos deben existir, de lo contrario, sería irregular que no existieran.

A continuación, hemos querido presentar una línea de tiempo extensa, porque nos parece que clarifica bastante cómo han ocurrido los hechos y, particularmente, los dos elementos que nos interesa dejar presentes ante la Comisión.

En 2000 se inicia por parte de diferentes grupos económicos del país el proceso de adquisición de empresas "zombi", con abultadas pérdidas tributarias, con el fin de eludir el pago de impuestos. En ese proceso, tiene un rol fundamental PriceWaterhouseCooper. De hecho, el señor Mario Vila Fernández, actual subdirector jurídico del Servicio de Impuestos Internos, entonces director del departamento de Asesoría Tributaria de PriceWaterhouseCooper encabezó, de acuerdo a sus propias palabras, este proceso. Ello se encuentra explicitado en la declaración policial de Mario Vila, en Caso Vital, de 2004, que pudo ser conocido por todos en el marco de las informaciones entregadas por Ciper.

De 2003 a 2010, el Servicio de Impuestos Internos asume la defensa ante este mecanismo elusivo y de evasión en tribunales y PriceWaterhouseCooper asume la defensa de estas empresas tanto en los tribunales tributarios como en los superiores. Existe, al menos, el dato concreto de la presentación en el Tribunal Tributario Metropolitano Santiago Oriente -en la transparencia se puede observar el rol y el número-.

Por otra parte, existe la causa civil, rol N° 2067, de 2005, en que uno de los abogados patrocinantes es el señor Mario

Vila mientras que la otra abogada patrocinante es la actual ministra de la Corte Suprema, señora María Eugenia Sandoval.

Durante ese mismo período, 2003 a 2010, Johnson's da continuidad a los litigios respecto de la utilización de las pérdidas adquiridas, y la situación tributaria y jurídica de la empresa permanece trabada durante todo el período.

En consecuencia, -y no sé si la Comisión lo ha hecho-, nuestra propuesta es oficiar al SII respecto de las causas en tribunales tributarios y superiores llevadas por Johnson's y empresas relacionadas para determinar los patrocinantes e intervinientes en dichos procesos por parte de PriceWaterhouseCooper.

En 2010, el Presidente de la República nombra a al señor Julio Pereira Gandarillas como director del SII, quien nombra a don Mario Vila como subdirector Jurídico. En ese momento, ambos debieron presentar declaraciones de patrimonio e intereses que reflejaran cabalmente sus relaciones con contribuyentes durante los dos años previos a su nombramiento, en concordancia con el deber de abstención del artículo 12, de la ley N°19.880, de Procedimiento Administrativo.

Por lo tanto, nuestra propuesta es oficiar a la Contraloría General de la República respecto de dichas declaraciones e intereses para ver si efectivamente se encuentran completas y permiten establecer cuáles son las empresas y contribuyentes sobre los cuáles ambos directivos debieron haber ejercido derecho de abstención.

El 4 de mayo de 2011 se dicta -y se ha reiterado muchas veces en esta Comisión- el oficio N° 1046, firmado por el director del Servicio de Impuestos Internos a una consulta a un contribuyente y que constituye, efectivamente, tal como se ha expresado en esta Comisión por distintos actores, un cambio de criterio radical respecto de la jurisprudencia histórica de nuestro Servicio de Impuestos Internos. Existen numerosos oficios, circulares, resoluciones y publicaciones del SII que dan cuenta de ello.

Bajo las premisas expuestas en el cuestionado oficio N°1046, de 2011, perfectamente podrían volver a operar las sociedades "zombis", porque lo que se establece en este oficio es que en consideración a la normativa vigente sobre las fusiones de las sociedades absorbentes, en la segunda etapa del proceso de reorganización, tiene la calidad de sucesor a título universal de las sociedades disueltas en todos los bienes, derechos y obligaciones, haciéndose dueña de todo el patrimonio de las sociedades fusionadas. Ello, evidentemente, va más allá de las interpretaciones mucho más restrictivas que el Servicio había mantenido anteriormente. De hecho, existen respuestas que están en las preguntas frecuentes de la página del SII, por ejemplo, con respecto a la fusión de sociedades y cómo opera la adquisición de pasivos sobre las obligaciones en el ámbito del IVA y de otros impuestos. Por tanto, aquí hay un cambio de criterio. Sin embargo, me parece que lo central también tiene que ver con despejar quién es el contribuyente que realiza esa consulta. En el caso de que sea Cencosud, Johnson's o Walmart existen conflictos de intereses, porque es de público conocimiento que PriceWaterhouseCooper asesoró la compra de D&S para Walmart. Entonces, aquí también hay una arista de conflictos de intereses que nos parece que debe ser despejada. Por tanto, nuestra propuesta es oficiar al SII respecto de qué empresa requirió este pronunciamiento, si esa fusión se realizó y cuál fue el impacto tributario que tuvo en el marco de la respuesta que se le dio en este oficio.

De agosto a noviembre de 2011 ambas Asociaciones de Funcionarios del SII requieren de la Contraloría General de la República un pronunciamiento sobre inhabilidades y obligaciones de abstención del director del SII en el caso La Polar.

El señor Juan Apablaza ha expresado con claridad cuál fue el texto de la Contraloría General de la República con respecto a esa situación, la que tiene reiteradas jurisprudencias respecto de esta materia.

Se encuentran los dictámenes N° 35.738 y 11.890, de 2011, que expresan taxativamente que el objetivo de las normativas sobre conflictos de intereses -y aquí cito textual- "son impedir que quienes ejerzan una función pública intervengan no sólo en la resolución sino también en el examen o estudio de determinados asuntos, cuando puedan verse afectados por un conflicto de interés en virtud de circunstancias que objetivamente puedan alterar la imparcialidad con que éstos deben desempeñarse". Entonces, es evidente la interpretación restrictiva que el director del SII, don Julio Pereira, ha mantenido sobre cómo deben interpretarse sus obligaciones de probidad y de abstención no corresponde a la legalidad vigente. Él insiste en que su participación supuestamente, no en el ámbito operativo, sería suficiente. El hecho es que la Contraloría General de la República ha dictaminado consistentemente respecto del conocimiento, de la intervención y de la resolución, es decir, una abstención completa en cualquier parte de un proceso en el que pudiera tener conflictos de intereses. Por lo tanto, nuestra propuesta es oficiar al SII respecto de las medidas tomadas por el director para dar cumplimiento a este dictamen y oficiar al SII respecto de las inhabilidades o abstenciones realizadas por funcionarios del SII desde marzo del 2010. Ésa es, además, una información que ha recibido el Servicio por ley de Transparencia, que se encuentra en su tercera etapa de dilación, porque primero se nos pidió una aclaración respecto de ella y ahora se nos amplió el plazo, porque, según la institución, es una información difícil de recabar. Por lo tanto, en vista de los plazos que tiene esta Comisión, nuestra sugerencia es que oficien a la brevedad, porque el Servicio, al parecer, tiene muchas dificultades en recabar una información tan sencilla como ésta.

Entre marzo y octubre de 2011 -y aquí hay una situación de vacío- no hay claridad sobre cómo se llevó adelante todo el proceso de condonación ni en qué minuto se inicia. El director del SII ha expresado diversas versiones al respecto y ha planteado, en algunos momentos, que el contribuyente se

acercó a fines de 2010 para regularizar su situación; en otros, que esto habría ocurrido en marzo del 2011.

Cualquiera sea la realidad, posteriormente se llevó adelante el llamado "proceso de negociación" del SII con la empresa Johnson's en que intervinieron diversos actores -Johnson's, PriceWaterhouseCooper, Carey, los Bancos, encabezados por el Banco de Chile-. Sin duda, es un proceso muy extraño, en el que evidentemente el Servicio ha interactuado con una cantidad de actores bastante poco habituales para un proceso de condonación normal para una empresa.

La existencia de los correos electrónicos publicados por Ciper Chile ha sido ratificada por el propio SII, aduciendo que se encuentran incompletos. Sin embargo, hasta la fecha, la dirección del Servicio no ha hecho ningún esfuerzo ni gestión en función de clarificar cuáles serían esos correos incompletos y cuáles serían esas informaciones, de manera de despejar lo que ellos han llamado esta manipulación de la información.

El pasado 13 de junio el diario "La Segunda" afirma que habría un comunicado de desmentido, que no tiene reflejo en ninguna comunicación oficial de nuestro Servicio, pero que fue también ratificado por el director, en un correo electrónico dirigido a los trabajadores y trabajadoras de la institución, indicando que solo nueve funcionarios de carrera habrían intervenido, lo que consideramos una de las situaciones de mayor gravedad ocurrida durante el proceso. No nos parece una práctica habitual, no conozco ningún antecedente en que la Dirección del Servicio, públicamente y por la prensa, haya indicado con el dedo y manchado el prestigio profesional de nueve funcionarios de carrera, para descargar la responsabilidad de los directivos que debían responder.

Nuestra propuesta es que se invite a los nueve funcionarios, que cada uno pueda dar cuenta efectiva de cuál fue su participación en el proceso. Es una gestión mínima y necesaria para que cada uno despeje cuál fue su rol, y así no dejar bajo manto de duda sus actuaciones. En segundo lugar,

solicitamos oficiar al Servicio de Impuestos Internos para que informe sobre las comunicaciones sostenidas con Johnson's, Cencosud, Pricewaterhouse, Carey y Banco de Chile, habida consideración de que el Servicio reconoció que se trataron de comunicaciones habituales, por tanto no existiría dificultad en que entreguen la información a la Comisión.

Entre diciembre de 2011 y enero de 2012 se concreta la venta de Johnson's a Cencosud, tras la condonación y la regularización de la situación tributaria de la empresa. Con esto, se dio término a una larga contingencia tributaria.

Con esta línea de tiempo, queremos ilustrar que lo más complejo es que nos encontramos con los mismos actores que inician un proceso de contingencia tributaria alrededor del año 2000, que lo sostienen en tribunales durante prácticamente diez años, y que cuando pasan al empleo público, lo resuelven, desde esta nueva posición para las mismas empresas. Si esto no es un conflicto de intereses, no sabemos que podría calificar como tal, vinculando a altas autoridades de la administración del Estado.

En esta segunda etapa, queremos expresar cuestiones relevantes para clarificar y determinar la existencia de eventuales irregularidades e ilegalidades en el proceso de condonación. En su comparecencia ante la Comisión, el director del Servicio ha hecho una serie de afirmaciones que, hasta la fecha, no ha sustentado con documentos. Se requiere visualizar esos actos administrativos, que el Servicio pueda entregarlos, y verificar por qué se le dieron curso, en qué momento, y bajo que fundamentos.

Sobre el mecanismo de condonación, hay que determinar bajo cuál de los casos enumerados en el artículo 56 del Código Tributario, que son los únicos expresamente autorizados por la ley, se realizó la condonación. El artículo 56 dice que es facultad del Servicio condonar las sanciones administrativas fijas o variables, y condonar, total o parcialmente, los intereses penales por la mora en el pago de los impuestos, en los casos expresamente autorizados por la ley. La condonación procede cuando, a través de una liquidación o giro, el

contribuyente o el responsable del impuesto, prueba que ha procedido, con antecedentes que hagan excusable la omisión incurrida, y procediera también la condonación de intereses penales, cuando tratándose de impuestos sujetos a declaración, el contribuyente o el responsable del impuesto, voluntariamente formule una declaración omitida, o presentare una declaración complementaria que arroje mayores impuestos, y probare que ha procedido con antecedentes que hagan excusable la omisión en que hubiere incurrido. Aquí quiero hacer un pequeño paréntesis, porque se ha buscado equiparar esta situación a la condonación automática, y hay un universo de diferencia entre ambas. Cuando hay condonación automática, el contribuyente acepta lo que el Servicio ha dictaminado respecto de los impuestos que debe pagar, y este, evidentemente, no es el caso. Aquí ha ocurrido una negociación, un proceso en el que la empresa ha dado indicaciones. Por lo demás, el caso Johnson's no se enmarca en un proceso que pueda ser una omisión excusable de parte de la empresa, sino en una operación elusiva o de evasión de impuestos, largamente sostenida por el contribuyente en tribunales para no pagar los tributos que le correspondían. Por lo tanto, proponemos oficiar al Servicio de Impuestos Internos respecto de las resoluciones que dieron lugar a la condonación y a sus empresas relacionadas.

Sobre la compensación y las imputaciones, el director ha utilizado diversos términos para referirse a los alcances de las operaciones tributarias ocurridas, y en esta materia Juan ha hecho una precisión muy importante, porque son operaciones a favor del contribuyente, no del Fisco. Ha utilizado el concepto de compensación para referirse a diferentes pagos realizados por la empresa y los impuestos efectivamente adeudados. Lo cierto es que la compensación es un mecanismo que, de acuerdo al Código Tributario, solo puede realizar la Tesorería General de la República. Por lo tanto, si ha habido compensaciones, corresponde oficiar a esa entidad para que aclare cuáles han sido las compensaciones autorizadas, los montos y cada uno de los giros a los que estas corresponden, en el caso de Johnson's y sus empresas relacionadas.

Asimismo, el director ha utilizado el concepto de imputaciones, radicalmente distinto, diferente y subordinado al de compensación. El artículo 97 de la ley de la Renta señala el orden de imputación en caso de término de giro, que es, de acuerdo a lo que ha informado el Servicio y la propia ex directora de Grandes Contribuyentes, lo que ha ocurrido en este caso. Según la ley, corresponde que el impuesto del primer giro se pague y producida la absorción, se devuelva, pero si la empresa tiene aún contingencias tributarias, la Tesorería General de la República debe compensar, en ese caso no hay devolución. Para que exista derecho a una nueva devolución, se debe hacer un segundo pago, que nuevamente va a dar lugar a imputación, a compensación o a devolución. Entonces, aquí hay una mezcla de figuras que tienen que ver con la solución de contingencias tributarias que no están clarificadas. Se utilizan tres conceptos distintos para explicar una operación, conceptos que no son alternativos. O hubo devolución y había posibilidad de devolución, o hubo compensación y la Tesorería autorizó compensación, o hubo imputación, y allí, obviamente, el Servicio debió haber autorizado, pero siempre que no existiera obligación de compensar. Si los giros pagados, no operaron bajo ese marco, nos parece que estamos ante una situación irregular que debe ser clarificada por el Servicio.

Se ha planteado que las devoluciones eran una solución extensa, y se requería algo sencillo y universal. Las devoluciones son un derecho excepcional de los contribuyentes. Además, están definidas como un derecho personalísimo, particular del RUT y de la empresa, en el año tributario que corresponde. Está establecido en la ley de la Renta y en el Código Tributario, en consecuencia, insistimos en que la Dirección del Servicio debe entregar información que permita clarificar cuál de esas figuras operó, si fue compensación, imputación, devolución, o si hay una mezcla de estas figuras, y por qué se hicieron cada una de esas operaciones, en cada uno de los momentos. En ambos casos, compensación o imputación, hay que considerar que el artículo 57 del Código Tributario establece que toda suma que se

ordene devolver o imputar por el Servicio de impuestos Internos a Tesorería, debe corresponder a figuras de pago. Por lo tanto, en el caso de que haya habido compensación o imputación, no puede haber devolución. Eso es lo que establece la normativa tributaria.

Solicito oficiar al Servicio de Impuestos Internos respecto de los giros cursados a Johnson's y sus empresas relacionadas en el proceso de condonación, para determinar cuántos fueron...

El señor MONTES.- Señor Presidente, por su intermedio, ¿podría pedir una aclaración de esa frase? ¿A qué se está refiriendo? Porque dice que si hay compensación e imputación no puede haber devolución. Me gustaría que lo explicara, porque se devolvieron 8 millones de dólares. ¿Cuál fue el procedimiento?

El señor INSUNZA.- No sabemos lo que ocurrió. Estamos en las mismas condiciones que la Comisión; conocemos la misma información. Además, estaríamos vulnerando las obligaciones de secreto tributario, lo que, por supuesto, no vamos a hacer. Sin embargo, en general, cuando se otorga una devolución que es un derecho excepcional y particularísimo de un contribuyente, debe corresponder a una figura de pago que opera contra devolución. Si correspondió a compensación o a imputación, la ley es suficientemente restrictiva para establecer que no corresponde devolución en esos casos. No se puede hacer una bicicleta de devoluciones sobre la base de imputaciones o de compensaciones.

Respecto de los giros que se realizaron, nuestra propuesta es oficiar para que se determine a qué impuestos y períodos corresponden, sus montos y la forma en que se determinaron. Además, oficiar al Servicio de Impuestos Internos respecto a las resoluciones de devolución cursadas a Johnson's y sus empresas relacionadas, y oficiar a la Tesorería General de la República respecto de la notificación de devoluciones cursadas por el Servicio de Impuestos Internos respecto de Johnson's y empresas relacionadas y si al tomar conocimiento de dichas devoluciones actuó en conformidad con la ley,

resolviendo la compensación de dichos montos respecto de las deudas tributarias pendientes de dichas empresas.

En cuanto a la toma de razón, cuando el director del Servicio concurrió a esta Comisión se le consultó respecto de la obligación de dicho trámite en relación con las devoluciones de impuestos. En esa ocasión, él contestó que el trámite de condonación no tiene obligación legal de toma de razón y en eso tiene toda la razón. Sin embargo, la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que es la normativa vigente sobre estas materias, indica en su artículo 8° que las devoluciones de tributos y derechos y cualquier otro pago que se efectúe con cargo a ítem excedible, cuyo monto sea superior a 2.500 unidades tributarias mensuales, deben ser objeto de toma de razón por la Contraloría General de la República. Para 2011, esto aplicaba a toda devolución de tributos superiores a 94.107.500 pesos, equivalentes, dependiendo del valor diario del dólar, porque así lo indica la resolución de acuerdo con el Banco Central, a montos de entre 176 mil y 206 mil dólares. De acuerdo con la presentación del director del Servicio ante el Senado, el monto utilizado por pérdidas de PPUA equivale a un monto de 104 millones de dólares, lo que evidentemente sobrepasa largamente los montos para la toma de razón.

Por lo tanto, nuestra propuesta es oficiar al Servicio de Impuestos Internos para que entregue información respecto de las devoluciones de tributos cursadas en el marco del proceso de condonación y a la Contraloría General de la República sobre la toma de razón de las devoluciones cursadas a Johnson's y a las empresas relacionadas que fueron remitidas por el SII para toma de razón durante 2011.

Respecto de los giros realizados a las empresas, el director del Servicio afirmó ante la Comisión Investigadora que se realizaron múltiples giros a muchas empresas, en muchos períodos y que se trataba de distintos RUT y distintos años. Esta afirmación resulta particularmente llamativa teniendo en cuenta que, en el caso del término de giro, operación que el Servicio de Impuestos Internos indica haber realizado, lo que

corresponde es realizar un único giro por período para cada empresa. En ese sentido, él ha afirmado que se realizó el término de giro de las sociedades con pérdidas tributarias. Al consultar el sitio web del Servicio de Impuestos Internos, específicamente en la aplicación "Situación tributaria de terceros", se puede ver que una parte importante de las sociedades vinculadas a Johnson's presentan término de giro el 21 de noviembre de 2011, mientras Johnson's S.A. aún aparece con "presentación en trámite de término de giro" a contar del 15 de mayo de 2012. Al no estar claro cuáles son las empresas que mantenían pérdidas tributarias adquiridas o propias, resulta imposible verificar la información entregada por el director del Servicio.

Por lo tanto, nuestra propuesta es oficiar al Servicio de Impuestos Internos, a fin de que informe respecto de las resoluciones de término de giro de todas esas empresas y los giros asociados a cada una de ellas, así como la forma en que aquellos fueron solventados.

El director del Servicio informó que no era necesaria la participación de la Tesorería General de la República en el proceso de condonación resuelto por el Servicio de Impuestos Internos. Sin embargo, la resolución exenta N° 698, de 2010, del Ministerio de Hacienda, que dicta normas sobre condonación de deudas para contribuyentes, establece un mecanismo de condonación obligatorio para la Tesorería y podría haber sido utilizado por dicho Servicio.

La ex directora de la Dirección de Grandes Contribuyentes ha señalado que dicha opción fue evaluada y formalizada ante la Tesorería General de la República. En un principio, ante la existencia de exclusiones de condonación previstas por la ley, era imposible cursar por ese camino de condonación conjunta. De hecho, tampoco era posible hacerlo a través del Servicio de Impuestos Internos. Pero en el momento en que operan los desistimientos de los juicios, también se podría haber realizado una operación de condonación conjunta, a pesar de que no es obligatorio para el Servicio de Impuestos Internos. Sin embargo, parece claro que esta opción se

desechó, porque el límite de condonación en el caso de la condonación conjunta es de 90 por ciento, pero en este caso la empresa, por lo que se conoce a estas alturas, requería un 98 ó 99 por ciento de condonación para solventar su contingencia tributaria. Por eso, resulta necesario determinar si la Tesorería tuvo conocimiento de las negociaciones del Servicio de Impuestos Internos con Johnson's y en qué momento, si la Dirección de dicho Servicio presentó a la Tesorería una propuesta de condonación conjunta y cuál fue la respuesta de esa entidad, si la hubo.

En consecuencia, proponemos oficiar a la Tesorería para que nos entregue información respecto de la existencia de comunicaciones desde el Servicio de Impuestos Internos, en cualquier formato, que den cuenta del proceso de negociación con Johnson's, si existió respuesta de dicha entidad y cuál fue el tenor de la misma. Además, oficiar al Servicio de Impuestos Internos en los mismos términos para compaginar ambos oficios.

El director del Servicio ha sido muy insistente en plantear que el Fisco no tenía garantizado ganar los juicios entablados con Johnson's y que eso haría que la solución tomada en términos de condonar para obtener algún pago de parte de las empresas fuera una opción viable y de protección de los intereses fiscales. Para ello, es necesario saber de qué juicio y empresa se trataba y en qué fase procesal se encontraba cada uno de esos juicios. Para que el director realice esa afirmación es evidente que no es inocuo conocer si los juicios se encontraban en los tribunales tributarios, en la Corte de Apelaciones o en la Corte Suprema en situación de juicios ganados o de casación. Entonces, nos parece evidente que esa afirmación debe ser sustentada en cuáles son los elementos que se tuvieron a la vista respecto de esos juicios para tomar una decisión de esas características. Particularmente relevante resulta conocer el criterio del Consejo de Defensa del Estado sobre estos juicios, ya que era parte -valga la redundancia- de una parte importante de ellos y cuál era su propia evaluación de los riesgos en esas

materias, teniendo en cuenta que, al menos de lo que conocemos del Servicio de Impuestos Internos, el único juicio por pérdidas adquiridas que ha perdido es aquel contra la empresa Vital, que se perdió porque la Dirección del Servicio no apeló en tiempo y forma una resolución de la Corte de Apelaciones ante la Corte Suprema. No hay ningún otro juicio sobre estas materias que el Servicio haya perdido. Además, se argumenta que si la empresa quebraba los impuestos no se habrían pagado, debido a la condición de acreedor valista del Fisco. En el caso del IVA, el Fisco es acreedor valista y de última preferencia. Pero, en el caso del impuesto a la renta, particularmente del impuesto adicional, el Fisco es acreedor preferente en contra de las retenciones que tiene al respecto. Por lo tanto, insistimos en que para que el director realizara esta afirmación, en términos de que la contingencia en tribunales era un riesgo para el Fisco, es indispensable conocer de qué impuestos se trataba, cuáles eran sus montos y cuáles eran los juicios que estaban entrabados en cada uno de esos casos, para saber cuáles eran los efectos que una quiebra de esas características pudiera tener para el Fisco.

Por lo tanto, proponemos oficiar al Servicio de Impuestos Internos para conocer todos los juicios entablados por Johnson's, el detalle de su situación procesal y los tipos de impuestos y montos adeudados y en litigio, como también al Consejo de Defensa del Estado respecto de los juicios entablados por Johnson's en los que era parte y el detalle de cada situación procesal.

Particularmente llamativo nos ha resultado la afirmación del director del Servicio de que el gran beneficio que se ha consolidado con este proceso de condonación es la renuncia de Johnson's a sus pérdidas incuestionadas, equivalentes a 1.200 millones de dólares, de acuerdo con lo declarado en esta Comisión y ante el Senado. También ha indicado que esto habría producido un ahorro fiscal equivalente a ese monto. Me parece que Juan Apablaza ha sido bastante claro en mostrar por qué no se trata de un ahorro fiscal al menos en ese

monto. Asimismo, la renuncia a pérdidas tributarias es una figura que no está contemplada en la legislación vigente. No existe el mecanismo para que los contribuyentes renuncien a sus derechos. Entonces, ¿por qué la institución que está mandatada para apelar por la correcta aplicación del marco tributario exige a un contribuyente una cuestión que no es parte de sus obligaciones ni del contribuyente? Es una presión sumamente rara. Es como si a cualquier contribuyente de impuesto a la renta el Servicio de Impuestos Internos le dijera que no declarara los impuestos en la declaración de renta de abril del próximo año y que los dejara para el Fisco, porque por este lado va mejor su inicio de actividades en esta otra materia. Hay una razón absolutamente inescrutable para nosotros. ¿Por qué una empresa aceptaría renunciar a su derecho frente a pérdidas incuestionadas? Nos parece que es una cuestión que la Dirección del Servicio debe esclarecer, ya que lo ha afirmado como la gran ganancia del proceso.

Finalmente, la afirmación de que las pérdidas tributarias de Johnson's eran "incuestionables" sólo puede ser determinado por la actuación de fiscalización del Servicio, particularmente por la Dirección de Grandes Contribuyentes, acreditando que dichas pérdidas están fehacientemente probadas y corresponden plenamente al giro de la empresa, de manera que si la Dirección hace esa afirmación, significa que se realizó un proceso de fiscalización.

Por lo tanto, nuestra propuesta es oficiar al Servicio de Impuestos Internos para que informe respecto de los procesos de fiscalización que acrediten que las pérdidas tributarias están fehacientemente probadas y que fueron aceptadas por el SII, y que informen respecto de los giros cursados y la forma en que estas resoluciones pusieron término a los derechos del contribuyente de usar estas prácticas tributarias a futuro, porque como les he planteado, no existe la figura de renuncia a los derechos de un contribuyente.

Por último, en la configuración de la que estamos hablando y ante los hechos que se han discutido en esta Comisión, se

debe tener en cuenta que, de acreditarse procesos irregulares en esta condonación en todos los ámbitos planteados, podrían concurrir hechos tipificados en el Código Penal, específicamente en su artículo 239, que señala:

"El empleado público que en las operaciones en que interviniera por razón de su cargo, defraudare o consintiere que se defraude al Estado... sea originándole pérdida o privándoles de un lucro legítimo,...", está sujeto a las penas indicadas en dicho artículo.

A su vez, el artículo 240 del Código Penal señala:

"El empleado público que directa o indirectamente se interesare en cualquiera clase de contrato u operación en que debe intervenir por razón de su cargo..."

Por su parte, el artículo 241 establece: "Las penas establecidas en el artículo precedente serán también aplicadas al empleado público que, interesándose directa o indirectamente en cualquier clase de contrato u operación en que deba intervenir otro empleado público, ejerce influencia en éste para obtener una decisión favorable a sus intereses."

Finalmente, para nuestra institución este es un proceso sumamente doloroso. Ya habíamos estado expuestos al juicio de la opinión pública, de hecho sabemos que cada vez que hay casos de faltas a la probidad en nuestro servicio viene un remezón, hay contingencia y los contribuyentes tienen una actitud más agresiva. Sin embargo, por primera vez en la historia de este servicio, quienes están cuestionados son las máximas autoridades. Además, lo están siendo por el ejercicio de las facultades de la institución, porque cuando hablamos de delitos tributarios o de funcionarios que actúan más allá de lo que permiten sus atribuciones, es evidente que se trata de personas que actúan fuera de los marcos autorizados por ley.

En este caso los directivos del servicio, particularmente sus dos primeras autoridades, insisten, permanentemente por la prensa o por el sitio web del SII, haciendo uso de la

plataforma institucional para su defensa personal, señalando que han actuado en el marco de la ley, a pesar de que es evidente que existe una situación al menos cuestionable. Esto ha traído un descrédito enorme a nuestra institución que sin duda va a ser, como ha planteado Juan Apablaza, muy difícil de reparar.

Nosotros insistiremos en la necesidad de que ambos personeros renuncien a nuestra institución, porque creemos que es la solución para que de una vez por todas comience un proceso en que se pueda recomponer el servicio. Además, la vergüenza que sentimos hoy los funcionarios de Impuestos Internos por esta situación no tiene parangón. Funcionarios con más de 55 años de carrera lo dicen de la misma manera que quienes tenemos bastante menos.

El señor CHAHÍN (Presidente).- Agradecemos al señor Insunza su presentación.

Tiene la palabra el diputado Juan Carlos Latorre.

El señor LATORRE.- Solicito el acuerdo de la Comisión en el sentido de acoger formalmente la sugerencia del señor Insunza respecto de oficiar a todas las instituciones que él ha planteado en su presentación.

El señor CHAHÍN (Presidente).- Solicito el acuerdo de la Comisión en los términos planteados por el diputado Juan Carlos Latorre.

-Efectuada la votación en forma nominal, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 4 votos; por la negativa, 0 voto. Hubo 3 abstenciones.

-Votaron por la afirmativa la diputada señora Alejandra Sepúlveda y los diputados señores Fuad Chahín, Carlos Montes y Patricio Vallespín.

-Se abstuvo la diputada señora Mónica Zalaquett y los diputados señores Javier Macaya y Ernesto Silva.

El señor CHAHÍN (Presidente).- **Aprobado.**

Tiene la palabra el diputado Javier Macaya.

El señor MACAYA.- Para complementar la solicitud del diputado Latorre en el sentido de solicitar oficios que dicen relación con el tema del conflicto de intereses, sin perjuicio de lo que se ha mencionado en todas las sesiones en relación a las materias de reserva tributaria, me gustaría que se ampliara, fundamentalmente, a la figura del ex director del SII, señor Ricardo Escobar. Es de conocimiento de esta Comisión que él también participó en una consultora y en uno de los estudios de abogados que aparecen mencionados en esta misma operación. Además, hay preguntas que se podrían adaptar y aplicar también a la figura del ex director del SII y que los oficios se hicieran respecto de las condonaciones en las que él haya participado.

El señor CHAHÍN (Presidente).- En relación con su solicitud respecto de la normativa que regula los conflictos de intereses, entiendo que su petición apunta a que la consulta se haga también con respecto a las operaciones en que tuvo conocimiento y participó el ex director del SII, Ricardo Escobar.

¿Hay acuerdo para proceder como sugiere el diputado Macaya?

La señora SEPULVEDA (doña Alejandra).- Señor Presidente, prefiero que se someta a votación.

El señor CHAHÍN (Presidente).- En virtud de la solicitud de la diputada Alejandra Sepúlveda, someto a votación nominal la solicitud de oficio del diputado Javier Macaya.

-Efectuada la votación en forma nominal, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 7 votos; por la negativa, 0 voto. No hubo abstenciones.

-Votaron por la afirmativa las diputadas señoras Alejandra Sepúlveda y Mónica Zalaquett y los diputados señores Fuad Chahín, Javier Macaya, Carlos Montes, Ernesto Silva y Patricio Vallespín.

El señor CHAHÍN (Presidente).- **Aprobado.**

Tiene la palabra el diputado Carlos Montes.

El señor MONTES.- Todos votamos a favor, porque efectivamente aquí hay una duda que resolver. En todo caso, la investigación es concretamente por un perdonazo que, a juicio de muchos de nosotros, tiene problemas. La mezcla de esto no ayuda mucho, sino más bien la prensa se va a confundir con esto, pero tratemos de meternos en profundidad en el caso en que estamos. Si hay que despejar cosas del período anterior, despejémoslo, porque desde mi punto de vista, nunca más debe haber un director de SII que provenga de las empresas que están previamente en rol de auditoras. Esa es la mínima conclusión de esta Comisión.

El señor CHAHÍN (Presidente).- Tiene la palabra el diputado Vallespín.

El señor VALLESPÍN.- Yo también concurrí con mi voto favorable, porque es importante para ilustrar a esta Comisión, pero son temas absolutamente separados. Nuestro cometido es claro y preciso en esta materia y si nos sirve para iluminar recomendaciones como la planteada por el diputado Montes, me parece bien.

No obstante, si votamos favorablemente donde mis colegas de la Alianza se abstuvieron, la verdad es que mucho de lo que está con solicitud de oficio se refiere a preguntas que se le hicieron cara a cara al director y que él contestó de forma general o muy imprecisa.

Por lo tanto, lo que acá estamos haciendo son las preguntas que se le hicieron al director, obligando a que exista una respuesta formal y clara por parte de él, porque obviamente no quedamos satisfechos con su respuesta. Esto nos permite respaldar lo que él ha señalado y que deje por escrito aquellos temas que esbozó de manera muy general y sin precisión. En esa línea no logro entender mucho la abstención, pero están en su derecho y sería bueno que a la petición de todos estos antecedentes se les pueda dar un cierto plazo.

Comparto lo que dijo al comienzo el Presidente, porque el plazo de la Comisión está muy acotado y si no recibimos esos

antecedentes, no vamos a poder cumplir con nuestra tarea de arribar a conclusiones, por lo tanto, hay que ser muy cuidadoso y preciso en la solicitud.

El señor CHAHÍN (Presidente).- Tiene la palabra el diputado Silva, pero previamente quiero cerrar el acuerdo.

Un señor DIPUTADO.- Votémoslo.

El señor SILVA.- Señor Presidente, el diputado Vallespín pregunta por qué algunos nos abstuvimos. Yo lo hice porque usted no permitió que se complementara el oficio que se pidió de buena manera.

-Hablan varios señores diputados a la vez.

El señor MACAYA.- Señor Presidente, quiero hacer una aclaración: no comparto la afirmación que se ha hecho en el sentido de que nuestra labor está acotada a esta operación en particular; el objeto es investigar el comportamiento de grandes contribuyentes y condonaciones en los últimos años, no solamente respecto de la operación Johnson's, porque, si en ésta y en otras operaciones anteriores hubiera malas prácticas que esta comisión tuviese que fiscalizar y revisar, probablemente se tendrán que hacer propuestas respecto de las cosas que se han hecho y que se deben seguir haciendo.

Al respecto, quiero comentar una afirmación que hizo la ex directora de Grandes Contribuyentes en una sesión anterior y que dice relación fundamentalmente con la participación de los directores regionales y de los de Grandes Contribuyentes en este tipo de operaciones. Esa afirmación me preocupa muchísimo desde la óptica de las atribuciones y funciones de los funcionarios de carrera del Servicio de Impuestos Internos y de las funciones que tienen los directores regionales y los de Grandes Contribuyentes. Dijo que eran más bien entes operativos y no decisorios. Lo dijo textual. Eso me preocupa en el sentido de que, además, los que están obligados por ley a cumplir funciones en ciertas operaciones de determinados montos son los directores regionales y los de Grandes Contribuyentes.

¿Cómo corregimos esa situación? Acá ya se ha hecho la afirmación de que quizás sería pertinente considerar la participación de personas que hayan tenido historial en auditoras o en estudios de abogados. Pienso en Alta Dirección Pública, porque no se me ocurre otra manera, además, obviamente, en funcionarios de carrera que tienen un legítimo interés. ¿O lo limitamos a personas que vengan de afuera? ¿Qué posición tienen respecto de eso? ¿Cómo operamos a futuro en esa materia?

Tengo otra pregunta que quizás es más bien para la Comisión y que se pueda hacer llegar a algunos abogados que nos han colaborado.

Acá se ha dado a entender que el director nacional del Servicio de Impuestos Internos había tenido que dar cuenta a "su superior", en este caso, el ministro de Hacienda. Mi duda es más bien jurídica respecto de cómo un ente autónomo y descentralizado, como entiendo que es dicho Servicio y, en este caso, su director, tienen superior jerárquico. Para que surja la aclaración, ¿el señor Julio Pereira tiene como superior jerárquico al ministro de Hacienda? Si los invitados no tienen clara la respuesta, podríamos pedir a la Biblioteca del Congreso que diga en uno de sus informes como un ente independiente y descentralizado tiene un superior jerárquico y, en caso de no tenerlo, qué deber de informar habría tenido el director del Servicio de Impuestos Internos y a quién.

Otra pregunta dice relación con una de las cosas que reforzó el señor Insunza en su presentación y tiene que ver con el principio administrativo de escrituración de los actos administrativos. Más allá de las declaraciones de la señor Mirtha Barra, ¿qué otros antecedentes hay? Imagino que la mayoría va a estar en las respuestas a los oficios. Pero, además de las declaraciones, ustedes tienen más antecedentes que den cuenta de la participación del director y de las personas que han participado en las operaciones en que hay conflictos de intereses. Comparto plenamente que el principio de escrituración en los actos administrativos es relevante; las actuaciones de esas personas deben constar por escrito;

de lo contrario, hay una irregularidad, en la medida en que dichas actuaciones se hayan realizado.

El señor CHAHÍN (Presidente).- Tiene la palabra don Juan Apablaza.

El señor APABLAZA.- Señor Presidente, hay tres preguntas bastante claras. El diputado Macaya se ha referido a Alta Dirección Pública y a otra manera de abordar los cargos públicos de esta naturaleza, como en el Servicio de Impuestos Internos.

Le voy a responder con una analogía respecto de la Alta Dirección Pública: el próximo director del Servicio de Impuestos Internos es por Alta Dirección Pública. Nada impedía que en la terna de esta pueda estar una persona que haya trabajado, tal vez no en la Price Waterhouse, pero sí en Ernst & Young, en KPMG, o en otra famosa auditora del área.

Segundo, nos hemos opuesto rotundamente a la Alta Dirección Pública en las discusiones del Congreso. No me gustaría imaginar que por Alta Dirección Pública llegara un gerente de una gran minera a la Regional Antofagasta, o de una gran salmonera a la Regional Puerto Montt o a la de Coyhaique. Si fuera una persona de confianza, no estaríamos enfrentados a los problemas que tenemos hoy.

Por eso, nuestro principio como asociación es que la independencia que genera una persona de carrera le da la sabiduría para implementar soluciones que no tengan que ver con conflictos de intereses. Esa es nuestra posición y siempre la ha sido; no es ninguna novedad.

Por otra parte, si un servicio autónomo tiene jefe o no. Quiero decir, primero que todo, que el cargo de director del SII es de confianza del gobierno, y las políticas públicas en relación al sistema tributario y a la implementación de las políticas públicas son llevadas a cabo por el director del Servicio de Impuestos Internos a solicitud del plan del gobierno de turno. A partir de eso, no entiendo la autonomía del Servicio, o del director del mismo, respecto de hacer

políticas públicas generadas independientemente por él, si a todas luces obedece a un plan de gobierno, el que sea.

Creo que bien ha dicho mi compañero Carlos Insunza: en derecho administrativo se puede hacer solo lo que está escrito; no así en derecho privado. Por lo tanto, cuando la Contraloría dice que debe informar a su jefe superior del deber de inhabilitación, de abstención, está diciendo claramente que hay un jefe superior.

Sería interesante preguntar a la directora de la Biblioteca del Congreso si en épocas pasadas existió algún oficio de ministros de Hacienda en relación con el deber de comunicación o retroalimentación que debe tener el director del Servicio de Impuestos Internos respecto del subsecretario o del ministro de Hacienda. Me parece que lo hay. Tal vez en el archivo Jaime Eyzaguirre podría haber uno. Entonces, sería interesante preguntarle a la directora de la Biblioteca del Congreso Nacional.

Tercero, si hay más antecedentes, no conocemos más que lo que se ha publicado en los medios y lo que se ha dicho en la Comisión.

En cuanto al principio de escrituración, es cierto que las cosas deben estar escritas. Pero cuando se establecen los deberes de trabajo de la parte operativa o de quien hace la auditoría propiamente tal, no puede estar escriturado, como insinuó el diputado Macaya, porque todos sabemos que las instrucciones se imparten a través de un oficio o circular. Mal podría yo coordinarme con una jefatura o con el director y decir: vamos a hacer un plan de trabajo de esta forma y escriturarlo, porque eso ya está dado en los oficios y en circulares. Es por eso que apelamos a que en la circular N° 42 se establece claramente la facultad o el deber que impone la circular, en el sentido de que la autorización de esa condonación es responsabilidad del director nacional, acreditado bajo ley según el Código Tributario en el artículo 6 N° 3 letra A, donde se especifica que todo se hace por orden del director. Aclaro que no existe un director regional de la DGC, sino que hay un subdirector o

subdirectora. Y eso encuadra perfectamente en el artículo mencionado respecto a que la interpretación de la ley es a través de oficios o circulares de su director Nacional. En este caso la circular N° 42 del Servicio de Impuestos Internos.

El señor CHAHÍN (Presidente).- Tiene la palabra don Carlos Insunza.

El señor INSUNZA.- Tuve la oportunidad de escuchar a la ex directora de Grandes Contribuyentes, Mirtha Barra, pero ella no hizo una afirmación general, sino particular. En este caso, a ella le correspondió realizar la tarea operativa instruida directamente, en una serie de reuniones y actuaciones del director del Servicio, el subdirector jurídico y del subdirector de fiscalización. Me llama la atención un tema que no ha sido resaltado. La ley orgánica del Servicio de Impuestos establece que en un amplio rango de cuestiones la subdirectora, el subdirector de Grandes Contribuyentes y el subdirector de fiscalización tienen las mismas facultades, establecidas en el Código Tributario, que los directores regionales. Si de parte de la Dirección del Servicio, el encargado de la operación, quien tiene facultades para condonar es el subdirector de Fiscalización, ¿por qué se le encarga el procedimiento a la directora de Grandes Contribuyentes? Me parece que esa situación debiera ser consultada. La ley orgánica del Servicio establece que ambas autoridades tienen las mismas facultades que los directores regionales. De la misma manera, de acuerdo al oficio circular N° 42, ambos deben requerir la autorización del director del Servicio para ejercer la facultad de condonación. Por eso me parece que no se trata de una cosa general.

El señor CHAHÍN (Presidente).- Cuando se trata de grandes contribuyentes ¿ambas autoridades tienen idéntica facultad?

El señor INSUNZA.- Los directores regionales tienen facultad de condonar a los contribuyentes que corresponden a su jurisdicción. El director o directora de Grandes Contribuyentes también la tiene en el caso de los grandes

contribuyentes y el subdirector de fiscalización tiene facultad de condonar a nivel nacional para cualquier contribuyente.

¿Cómo Prevenir? Me parece que se ha identificado una fragilidad institucional entre el deber de los funcionarios de cumplir las tareas y los mandatos de acuerdo a las instrucciones del director -tal como lo dice la ley orgánica del Código Tributario- respecto de cómo se ejerce alguna diferencia de opinión o frente a una actuación que pudiera no parecerle a algún funcionario. Hay debilidades más transversales, no solo una cuestión de nuestra institución, pero en una institución fiscalizadora, eso evidentemente es un hecho que puede acarrear más dificultades.

Nuestra opinión es que las condonaciones no son parte del secreto tributario, porque son actos administrativos de las autoridades del Estado en las que se hace operación sobre fondos fiscales que, de alguna manera, están acreditados por el Fisco. Por lo tanto, nos parece que no habría ninguna dificultad en plantearle al Servicio de Impuestos Internos que operara por transparencia activa, publicando las condonaciones que se otorgan a todos los contribuyentes del país, porque finalmente son situaciones discrecionales de las autoridades con recursos que pertenecen a todos los chilenos. Nos parece que ahí hay un mecanismo que podría ayudar a ejercer un mayor control ciudadano y general y establecer publicidad frente a actos administrativos que son resueltos discrecionalmente por autoridades de una institución, en este caso de Impuestos Internos.

Como lo planteó el diputado Macaya, nosotros nos oponemos a la Alta Dirección Pública, porque nos parece que hay una cuestión central en los organismos fiscalizadores y reguladores, que tiene que ver con la autonomía y la independencia de quienes llegan a cargos directivos de estas instituciones con la formación y la preparación para ejercerlos. Hay una institución de administración tributaria que ya está plenamente incorporada a la Alta dirección Pública, que es la Tesorería General de la República.

Nuestra evaluación y la de la Asociación de la Tesorería General de la República son sumamente negativas respecto de la Alta Dirección Pública aplicada a instituciones tributarias. De hecho, si ustedes consultan, podrán ver que la mayor parte de la plana directiva de la Dirección Nacional de la Tesorería General de la República está ocupada por cargos transitorios y provisionales, porque las falencias en la selección no han dado garantías en ninguno de estos procesos. Persistentemente hemos planteado que, particularmente los directores regionales y el director o directora de grandes contribuyentes y también los subdirectores de las áreas operativas del servicio, deben ser cargos que provengan de instituciones en las cuales efectivamente haya garantía de autonomía e independencia indispensable en estas materias. Sin duda, en el caso del director, el control de los conflictos de intereses es una materia que debe abordarse.

Frente a la segunda pregunta, muy brevemente, basta ver el oficio N° 698 de 2010, en que el ministro de Hacienda le indica al tesorero general y al director de Impuestos Internos cómo deben operar frente a las condonaciones para saber quién es el superior jerárquico de ambas autoridades. ¡Así de sencillo! Porque de otro modo el ministro de Hacienda no podría instruirle a ninguno de los dos que operara en sus facultades restrictivamente respecto de lo que indica el Código Tributario y las leyes orgánicas respectivas.

Respecto de si hay otros antecedentes, quiero clarificar que el principio de escrituración es básico para nosotros, porque nos parece que la gran falencia que ha tenido hasta ahora la Dirección del Servicio es que ha hecho declaraciones y no ha entregado antecedentes. Sin embargo, y tal como lo expresé en la presentación anterior, nos parece que las declaraciones y los testimonios son sumamente relevantes, porque cuando hay desviación de poder, los actos administrativos dicen una cosa, pero finalmente los testimonios evidenciarán cuáles fueron las intenciones que hubo detrás. No basta con que haya papeles escritos que digan que las cosas se hicieron bien,

porque la forma cómo se llevaron a cabo las operaciones y cuáles fueron las intervenciones y las influencias que hubo son relevantes para determinarlo.

¿Qué otros antecedentes tenemos respecto de la intervención del director?

Sus propias afirmaciones. Él afirmó, ante el Senado, en dos ocasiones, haber tenido intervención directa en el proceso de condonación. De hecho, en un momento dijo literalmente: yo le dije a la empresa que tenía que renunciar a las pérdidas tributarias. Ustedes pueden revisar el audio o la transcripción de la sesión N°31 del Senado.

En el correo electrónico que el director envió a todos los funcionarios del Servicio de impuestos Internos, después de la publicación de los nombres de los nueve funcionarios de carrera a quienes se les adjudicaba la responsabilidad de la condonación, insiste en que la condonación se ha hecho bajo los criterios profesionales de la institución, aprobados por sus criterios, y dice que él ha intervenido en esta operación. Ante la Comisión, ha vuelto a insistir. Él hace una diferencia que nos parece completamente imposible, al decir que no había actuado en el ámbito operativo. Es probable que no haya redactado ningún giro, pero ese no es el rol de un director del Servicio, un director instruye. Si en este caso él instruyó, entonces actuó directamente en la operación.

El señor CHAHÍN (Presidente).- Tiene la palabra la señora Sepúlveda.

La señora ZALAQUETT.- Señor Presidente ¿Me permite una interrupción?

La señora SEPÚLVEDA (doña Alejandra).- Concedo la interrupción a la diputada Zalaquett.

El señor CHAHÍN (Presidente).- Tiene la palabra la diputada Zalaquett.

La señora ZALAUETT (doña Mónica).- En relación a las respuestas que dio el personal de la Biblioteca, aún tengo algunas dudas.

El Servicio de Impuestos Internos es un servicio autónomo. Para mí el concepto de autonomía es claro, sin embargo, aquí hay interpretaciones sobre el nivel de autonomía. Por lo tanto, para el buen trabajo y el informe que deberemos hacer, sería interesante que la Biblioteca o un abogado nos diga cuáles son los alcances de la autonomía del SII, más allá de que históricamente hayan sucedido cosas que a lo mejor debieron o no haber sucedido. En resumen, quiero conocer más a fondo qué grado de autonomía tiene realmente el SII.

El señor CHAHÍN (Presidente).- La Secretaria nos puede aclarar el alcance jurídico de la dependencia del SII.

La señora SILVA, doña María Eugenia (Secretaria).- Señor Presidente, el Servicio de Impuestos Internos es un servicio centralizado, que legalmente depende de la organización central del Estado, por lo tanto, el jefe del director del Servicio de Impuestos Internos es el subsecretario de Hacienda. Lo dice claramente la Constitución.

El señor CHAHÍN (Presidente).- Tiene la palabra la diputada Sepúlveda.

La señora SEPÚLVEDA (doña Alejandra).- Señor Presidente, agradezco la presencia de los funcionarios del SII. Sé que es muy compleja la situación que están viviendo al interior de la institución y que a pesar de lo que hoy está ocurriendo, la institución no ha perdido ni perderá el prestigio ha ganado durante tantos años.

Es una institución no sólo respetada en el país sino internacionalmente, y en ello ha sido y es importante el quehacer de cada uno de sus funcionarios.

En terreno la gente me dice que si condonaron a Johnson's, por qué no también a varias personas que están permanentemente siendo requeridas por el SII. Mi reclamo parte ahí y se refiere fundamentalmente a los agricultores.

El planteamiento respecto de la línea del tiempo es interesante, porque de alguna manera aclara cómo se ha ido dando la situación a través de los años, sin embargo, también manifestaron algo muy importante.

Señor Presidente, quiero que se invite a los nueve funcionarios aludidos por el director en este proceso -creo que en la prensa- con nombre y apellido, para que nos hagan una presentación de la línea de proceso, de la misma forma como lo han hecho los invitados presentes, es decir, a través de una línea de tiempo.

Lo planteo porque al parecer deberemos seguir esperando quizá 30 días más para que el director del SII cumpla los plazos establecidos para obtener la información.

Asimismo, quiero saber si es posible tener el relato de los nueve funcionarios sobre el proceso de cuándo entra la solicitud y en relación a qué potestad utilizaron para su actuar.

En segundo lugar, como se ha nombrado varias veces al Contralor General de la República, me gustaría que lo pudiéramos citar en términos de los distintos oficios que se han enviado, pero, además, en relación con los dictámenes respecto de los conflictos de intereses, en forma especial, en relación con el Servicio de Impuestos Internos.

Me gustaría saber cómo se deben cumplir, cuáles son los distintos oficios que debe enviarse al superior jerárquico, porque tal como lo plantea el dictamen dicho superior debe saber, antes de empezar el proceso, por qué tiene que abstenerse de determinada función o decisión. No solo en relación con esto.

También es importante lo que diga el Contralor en relación con las tomas de razón que debió haber realizado, si corresponden o no, cuáles son los montos, y si se realizaron.

Como no tenemos toda la información, de alguna manera debemos armar este puzzle, de tal forma que nos permita tener una relación más acabada de los hechos.

El señor CHAHÍN (Presidente).- Quiero recabar el acuerdo para prorrogar la sesión por 20 minutos, dada la cantidad de diputados inscritos para hacer consultas.

El señor SILVA.- No tengo inconvenientes, señor Presidente, pero pido que no adoptemos acuerdos ahora porque algunos diputados nos tenemos que retirar.

El señor CHAHÍN (Presidente).- Vamos a tomar acuerdos antes de que termine la sesión; en el tiempo de prórroga no lo haremos.

¿Habría acuerdo para invitar a los nueve funcionarios de carrera que, según el propio director del SII, intervinieron directamente en este proceso? Dentro de ellos está la señora Mirtha Barra, quien ya concurrió y a la que podríamos excusar.

La señora SEPÚLVEDA (doña Alejandra).- No es bueno excusarla, porque ella actuó en forma independiente cuando asistió a la Comisión. La idea es tener la línea de proceso completo en relación con lo que ella planteó.

El señor CHAHÍN (Presidente).- Vamos a invitar a los nueve funcionarios, luego de la visita del tesorero y del CDE.

¿Habría acuerdo?

Acordado.

Quiero recabar el acuerdo para invitar al Contralor General de la República en una fecha posterior, de forma de contar con los oficios, incluidos los acordados en esta misma sesión y su posterior estudio por el ente contralor, y así permitir la aclaración de la información solicitada.

¿Habría acuerdo?

Acordado.

De la misma manera, solicito el acuerdo para pedir a la Biblioteca que nos entregue información en relación a las instrucciones, mediante oficio, que haya emitido el Ministerio de Hacienda en relación con los deberes de comunicación que debe tener con el Servicio de Impuestos Internos en los últimos diez años.

Es importante saber si efectivamente hay algún oficio, circular o instructivo de dicho ministerio en comunicación y coordinación.

¿Habría acuerdo?

Acordado.

Finalmente, ¿habría acuerdo para prorrogar la sesión por 30 minutos?

Acordado.

Tiene la palabra el diputado Macaya.

El señor MACAYA.- Quiero saber cuándo tiene disponibilidad el señor Escobar.

El señor CHAHÍN (Presidente).- El señor Ricardo Escobar vendrá a fines de agosto y acordaremos con él una fecha para su asistencia.

El 27 vamos a someter a consideración de la Comisión una prórroga. Conversaré con los diputados para establecer el tiempo de solicitud de prórroga, porque la fecha límite es el 3 de septiembre y es indispensable una prórroga.

Tiene la palabra el diputado Silva.

El señor SILVA.- Saludo a nuestros invitados.

Quiero hacer una pregunta puntual al señor Apablaza. Las inquietudes que plantea respecto de los criterios de conflictos de intereses en el Servicio, ¿los plantea respecto de esta administración o también de la administración de Ricardo Escobar? Además, quiero saber qué hizo la asociación -tal como hoy hace un planteamiento- respecto de eventuales conflictos de intereses en la administración anterior.

El señor APABLAZA.- Señor Presidente, esta pregunta tiene dos respuestas. Primero, para aclarar la consulta de la diputada Zalaquett y del diputado Macaya respecto de la jefatura directa.

La ley N° 18.575, conforme al artículo 62, N°6, inciso segundo, establece: "Las autoridades y funcionarios deberán abstenerse de participar en estos asuntos, debiendo poner en

conocimiento de su superior jerárquico la implicancia que les afecta.”

Entonces, habría que preguntar al legislador y al contralor si con superior jerárquico se refieren al subsecretario de Hacienda o al ministro de Hacienda. No hay interpretación de aquello. Es lo que la ley establece.

Segundo, hay dos hechos relevantes. En los 112 años de historia del Servicio nunca habíamos conocido de un hecho de tal magnitud, como el caso Johnson's.

Por lo tanto, bajo la administración de esta Asociación tuvimos conocimiento de los hechos y hemos querido aclarar la situación, y por eso hoy estamos acá.

En cuanto al señor Ricardo Escobar, que fue director del Servicio...

El señor SILVA.- Y de los anteriores.

El señor APABLAZA.- Por lo menos del entonces director Ricardo Escobar, ya que esta Asociación no ha tenido conocimiento de que se haya tratado un tema de conflicto de interés respecto de una situación de tamaña magnitud sobre las condonaciones, no tanto en los porcentajes, sino en el monto y en el hecho. En ese tiempo no participaba en la directiva nacional.

Conversando con la directiva de la época, y con muchas personas del Servicio de Impuestos Internos que tienen 20, 30 y algunos incluso 50 años de servicio público, no habían tenido información o noticias respecto de hechos de esta magnitud.

Francamente, de haberlo sabido habríamos actuado de la misma forma. Por eso me referí al principio a que no importa el Gobierno ni la autoridad de turno, sino que son los hechos los que constituyen una situación de esta magnitud.

El señor CHAHÍN (Presidente).- Tiene la palabra el diputado Ernesto Silva.

El señor SILVA.- Entonces, puedo entender que el tema principal es la magnitud.

Por otra parte, me gustaría consultar al presidente de la Asociación de Funcionarios si tiene algún conflicto de interés en este tema, especialmente con el señor Mario Vila.

El señor CHAHÍN (Presidente).- Tiene la palabra el señor Carlos Insunza.

El señor INSUNZA.- Disculpe, señor Presidente, pero no entiendo la pregunta del diputado Silva.

El 21 de agosto cumpla 10 años como funcionario del Servicio de Impuestos Internos, ingresé por concurso público, soy funcionario de la Subdirección de Informática, es mi tercer período como presidente de la Asociación de Funcionarios, por lo tanto al señor Mario Vila lo conocí cuando llegó de subdirector jurídico a la institución, y debo haberme reunido con él en 4 ó 5 ocasiones, en el plazo de dos años y medio. Entonces, difícilmente podría tener un conflicto de interés, porque él nunca ha sido mi abogado, no tengo contingencia tributaria.

El señor SILVA.- Señor Presidente, para aclarar la pregunta, y pido ser corregido si incurro en un error, ¿es efectivo que la Asociación tuvo un litigio con el Servicio de Impuestos Internos por el descuento de días, a raíz de una paralización que tuvo lugar el 2010?

El señor CHAHÍN (Presidente).- Tiene la palabra el señor Carlos Insunza.

El señor INSUNZA.- Es efectivo que ambas asociaciones de funcionarios tuvimos un litigio con la Dirección del Servicio, pero no con el señor Mario Vila, sino con el señor Julio Pereira Gandarillas, por su actuación en calidad de director de la Institución, por el hecho de haber aplicado los descuentos en enero de 2011, desde nuestro punto de vista de forma ilegal y arbitraria.

Esto dio origen a una serie de procesos que al menos en la justicia nacional están completamente culminados.

El señor SILVA.- Entonces, no tendría conflictos con el señor Mario Vila, pero sí con el Servicio de Impuestos Internos, dirigido por el señor Julio Pereira.

Me gustaría preguntarle cuál fue el fallo de la Corte Suprema en la última instancia de ese litigio y quién alegó a favor del Servicio de Impuestos Internos.

Concretamente, ¿es efectivo que el abogado que alegó en favor del Servicio de Impuestos Internos la causa ganada en la Corte Suprema fue el señor Mario Vila, enfrentando un litigio legítimo, con distintas posiciones, con la Asociación que preside el señor Insunza?

El señor CHAHÍN (Presidente).- Tiene la palabra el señor Carlos Insunza.

El señor INSUNZA.- Insisto, ambas asociaciones de funcionarios hicimos una presentación de recursos de protección, ambos se vieron de conjunto. En la Corte Suprema no se alegó. Efectivamente, uno de los abogados que tenía patrocinio en la causa, como es natural, era el subdirector jurídico, señor Mario Vila.

El señor SILVA.- Me gustaría saber cuál fue el resultado final de la causa.

El señor CHAHÍN (Presidente).- Tiene la palabra el señor Carlos Insunza.

El señor INSUNZA.- La corte declaró que los descuentos habían sido hechos de acuerdo con las potestades del Servicio.

El señor SILVA.- Señor Presidente, dado que ésta es una comisión política, para efectos de recoger lo que plantea el presidente de la Asociación, en el sentido de que en un litigio entre las asociaciones -yo no sabía que era entre las asociaciones, sino sólo de la Asociación que preside el señor Carlos Insunza- se enfrentó, y entiendo que por primera vez la Corte Suprema ratifica los descuentos respecto de un tema, y la contraparte era el director nacional y el abogado patrocinante en esa causa era el señor Mario Vila.

Entonces, como uno de los temas que se ha levantado en esta discusión ha sido el conflicto de interés, a raíz de los dichos planteados por el señor Carlos Insunza quiero que quede explicitado el eventual conflicto de interés que tiene al indicar los argumentos que ha señalado en su presentación contundente en términos de láminas y contenidos.

La señora SEPÚLVEDA (doña Alejandra).- Señor Presidente, moción de orden.

El señor CHAHÍN (Presidente).- Tiene la palabra su señoría.

La señora SEPÚLVEDA (doña Alejandra).- Señor Presidente, por la seriedad de esta Comisión, hay que contextualizar las cosas.

Tengo mucho respeto por el diputado Silva, por su trayectoria, pero no estamos en un juicio penal, por lo que hay que contextualizar las preguntas a lo que estamos abocados y que dice relación con la Comisión Investigadora.

Además, el presidente de la Asociación de Funcionarios fue invitado, y si hubiese conflictos de interés, como lo está tratando de plantear el diputado Silva, entonces todos los funcionarios del Servicio de Impuestos Internos de ambas asociaciones, a lo largo de todo el país, en cada una de las oficinas, tendrían conflictos de interés, cosa que me parece absolutamente ridícula.

Muchas gracias.

El señor CHAHÍN (Presidente).- Tiene la palabra el diputado Ernesto Silva.

El señor SILVA.- Señor Presidente, soy muy respetuoso de los planteamientos. La diputada Sepúlveda usó la palabra ridículo, por lo que le pido respetuosamente...

El señor CHAHÍN (Presidente).- Voy a solicitar que quede fuera del Acta la expresión "ridícula".

El señor SILVA.- Señor Presidente, no sé si lo quiere mantener, porque he hecho planteamientos legítimos y respetuosos y creo que son relevantes.

La señora SEPÚLVEDA (doña Alejandra).- Señor Presidente, fue un adjetivo ante una situación y ante argumentos. Por lo tanto, sostengo que quede en Acta.

El señor CHAHÍN (Presidente).- Como se trata de una expresión en relación con lo que señaló un miembro de esta Comisión, en el uso de mis atribuciones como Presidente, solicito que esa expresión quede fuera de Acta.

Diputada Sepúlveda, si quiere la puede cambiar por otra, pero la expresión ridículo respecto de lo que ha señalado un miembro de esta Comisión, como dije, en el uso de mis facultades como Presidente la voy a dejar fuera de Acta.

La invito a modificarla.

La señora SEPÚLVEDA (doña Alejandra).- Señor Presidente, es un adjetivo de algo ridículo, tonto, fuera de contexto, absurdo, porque la verdad es que no puedo entender el nivel de argumentación que tenemos en esta sesión.

El señor CHAHÍN (Presidente).- Señora diputada, vamos a dejar en Acta la expresión "fuera de contexto", porque me parece más apropiada.

Tiene la palabra el diputado Patricio Vallespín.

El señor VALLESPÍN.- Señor Presidente, dos consideraciones iniciales.

Primero, agradezco al diputado Silva la narración de la historia personal del señor Insunza, pero creo que no tiene nada que ver con este tema y da lo mismo porque él está en la Comisión como presidente de la Asociación cumpliendo un rol y representando a todos sus socios.

Por lo tanto, diputado señor Silva, obviamente que da lo mismo la historia que usted haya compartido con él en su pasado.

En esa línea, cuando se ve el conflicto de interés, que es lo que estamos viendo en esta Comisión, entendemos que no tiene que ver con temas políticos, sino con el accionar en el marco de la normativa de una autoridad, respecto de lo cual

pareciera ser que a lo menos hay incertidumbre. Ese es el conflicto de interés que estamos buscando que se esclarezca.

Si hay un litigio entre una asociación y la autoridad respectiva de esa institución por un tema donde hay una legítima diferencia, lo resuelve el tribunal, y lo resolvió, y se acata lo que dice el tribunal, pero eso no desacredita lo que el presidente de la asociación vino a plantear a la Comisión en el ejercicio de sus atribuciones. Además, todo lo que ha planteado, por lo menos a nivel de oficio que se van a enviar a las instituciones pertinentes, esta Comisión lo hizo suyo, con la abstención de los diputados de la UDI.

Por lo tanto, se harán las consultas pertinentes, esperaremos las respuestas, y ahí tendremos mayor claridad respecto del punto.

Dicho eso, tengo una interrogante a propósito de una consulta que hizo la diputada Zalaquett en la sesión pasada a doña Mirtha Barra. Le consultó: Conforme a la normativa vigente, si las condonaciones de intereses y multas le corresponden al director regional o al director de Grandes Contribuyentes.

Doña Mirtha respondió: Sí, eso es correcto, pero no pueden ellos tomar una decisión respecto de mayores porcentajes que el 66 por ciento. No tiene que ver con los montos. Si supera el 66 por ciento tiene que haber autorización del director nacional. En este caso, la autorización estaba dada el 19 de agosto de 2011.

Entonces, en base a los antecedentes que me ha entregado nuestro asesor en esta materia, la pregunta que me nace es quién realizó la solicitud de condonación, porque ciertamente no lo hizo la señora Mirtha Barra. Ella lo dijo. Tomó sólo la instrucción que le dieron, porque entiendo que se requería una solicitud formalmente establecida para una condonación dada por el director regional o el director general encargado de Grandes Contribuyentes.

Por lo tanto, la pregunta que surge es si es legal la condonación que se hizo.

He tratado de formarme una visión respecto del procedimiento utilizado en esta materia y tiene que existir una solicitud, porque es más del 66 por ciento, por lo tanto requiere autorización del director nacional. Tiene que constar en alguna parte. Entonces, debemos solicitar que nos envíen ese oficio para saber si es legal o no.

El señor CHAHÍN (Presidente).- Vamos a pedir a la Secretaría que respecto de la solicitud de oficio que hagan los parlamentarios en esta extensión del horario de funcionamiento, tome debida nota para ponerla a consideración de la Comisión en la próxima sesión.

El señor VALLESPÍN.- Señor Presidente, si mi reflexión es coherente, entonces mi pregunta es súper clara. ¿Es legal avanzar en una condonación, como se hizo en el caso de Johnson's, sin que existiera una solicitud formal del director regional o del director de Grandes Contribuyentes?

Si es así, pido que nos envíen el oficio donde formalmente uno de estos actores, ya sea el director regional o la directora de Grandes Contribuyentes, lo hayan solicitado para que lo autoricen sobre el 66 por ciento.

El señor CHAHÍN (Presidente).- Tiene la palabra el señor Apablaza.

El señor APABLAZA.- Señor Presidente, la pregunta del diputado Vallespín apunta a conocer quién hace la solicitud de condonación.

La condonación en el Servicio de impuestos Internos no es actuación de oficio. Por lo tanto, quien hace la solicitud de condonación es el contribuyente.

La circular N° 42, de 2006, establece los porcentajes respecto de quien tiene la calidad para autorizar estas condonaciones, y puede ser el director regional, pero si pasa del 66 por ciento es el director nacional. No dice 66 por ciento específicamente, pero habla de un tope de un 60 por ciento aumentado en un 10 por ciento. Matemáticamente, eso da 66 por ciento.

Por lo tanto, dependerá del porcentaje quien tiene la facultad de autorizar esta condonación.

El señor VALLESPÍN.- Sé que la solicitud la hace el contribuyente, y eso es de Perogrullo decirlo. La consulta es si alguien, ya sea el director regional o el de Grandes Contribuyentes, pidió la autorización para que fuera más del 66 por ciento.

¿Dónde consta aquello? ¿Es legal proceder a una condonación si no consta en ninguna parte la solicitud de condonación de más de un 66 por ciento?

El señor APABLAZA.- Las cantidades porcentuales, según lo establece la circular, las da el director regional a solicitud del contribuyente para aumentar o no el porcentaje que se establece en una primera parte, que es cuando el contribuyente paga a través de internet; se le da un porcentaje que varía entre un 40 y un 60 por ciento. Si el contribuyente quisiera más de ese porcentaje, deberá elevar una solicitud al director regional. Por tanto, si es hasta un 66 por ciento, el director dirime, y si es sobre un 66 por ciento eleva la autorización al director nacional. Ese es el criterio establecido.

Respecto de establecer el criterio de un 80, 88, 90 o un 95 por ciento, me parece que en esta oportunidad tendría que responder quien haya autorizado la condonación, en este caso, el director nacional.

El señor CHAHÍN (Presidente).- Tiene la palabra el diputado Carlos Montes.

El señor MONTES.- Señor Presidente, la verdad que a estas alturas con tantas consultas y tantos temas es difícil preguntar.

En todo caso, también me incomodan los términos en que el diputado Silva enfocó las cosas. Esto de tratar de tirar la pelota para la cancha del lado siempre es bien complicado. Primero, tratando de referir las cosas al exdirector; luego, poniendo las cosas en la historia de la organización y del presidente de la Asociación.

Creo que nosotros debemos investigar y llegar al fondo de esto. Tenemos que ser capaces de ver qué problemas hubo. Esa es nuestra responsabilidad como parlamentarios. Aquí hay varios elementos que nos ayudarán en la comprensión de las pérdidas que se compran, pérdidas adquiridas.

Por lo tanto, me gustaría saber por qué se trabaron los litigios tantos años.

Por otra parte, ustedes dicen que el oficio N° 1.046 permite volver a operar sociedades zombis.

Sé que se dan algunos argumentos, pero el tema de las sociedades zombis, de las empresas quebradas, es todo un tema en sí mismo y en esta investigación debe tener un capítulo y conclusiones propias, pero respecto de la referencia con Johnson's es importante que se explicita más dónde está la fuente de las confusiones, por decirlo suave.

Respecto de los conflictos de interés, me parece una exposición bien potente la que ustedes han hecho en relación con el directorio y el subdirector jurídico de Impuestos Internos, porque hacen una afirmación sobre la relación con PriceWaterhouse respecto de la declaración patrimonial y de intereses que no necesariamente se habría hecho sobre la participación en el proceso de condonación, a lo menos por conocimiento, y del hecho de no haberse inhabilitado.

Creo que ese conjunto de cosas configura un problema bastante serio.

Me parece muy bien que se haya acordado que el contralor concurra y aclare exactamente los términos de esto, independientemente de que haya otros conflictos de interés.

Tenemos varios subsecretarios y mucha gente en el Estado y en el Gobierno que tienen conflictos de interés, pero eso no nos va a desviar a otra cancha. Aquí estamos discutiendo este caso específico.

Francamente, lo que más me preocupa, aunque no es el único tema, son las irregularidades e ilegalidades de esta operación.

Me gustaría que fueran más claros, si es que lo saben, y nos digan cómo se inició y dónde se originó el proceso de condonación. ¿Fue el subdirector jurídico? ¿Fueron el subdirector jurídico con el subdirector de fiscalización? ¿Fueron ellos dos quienes iniciaron el proceso? Porque es la referencia informal que tengo, que de ahí partió el proceso bastante tiempo antes.

Por otra parte, ¿hubo una propuesta previa al 2011 de PriceWaterhouse o de Johnson's?

¿Lo que finalmente se acordó fue propuesto por algunas instituciones previamente?

Lo consulto porque todo indica que hubo una propuesta que lo único que hizo fue repetirse reiteradamente y que fue la que terminó.

Además, me parecen extraños los términos que se han usado para hablar del proceso de negociación.

En el informe del presidente de la Asociación de funcionarios, señor Carlos Insunza, lo pone entre comillas.

¿Es común que haya un proceso de negociación donde intervengan tantos actores como Johnson's, Price, Carey, Banco de Chile y Cencosud?

Al parecer, Cencosud anunció bastante antes de llegar a acuerdo que le interesaba comprar Johnson's.

Creo que aquí hay una fuente de problema, o sea, cómo esto pasó a ser una mesa de negociación y no un proceso que hace una institución que tiene un rol bastante específico, oyendo a estos actores, pero no haciendo una mesa de negociación.

Asimismo, hay algo que no termino de entender, y que no quiero que me respondan. Vamos a tratar de tener algunas reuniones acerca de todo el capítulo que usted llama mecanismo de condonación, las corporeizaciones, las imputaciones y las devoluciones. Tenemos que profundizar mucho más todo eso.

Desde el interior han surgido dos versiones. Una, que se cambiaron 8 millones de dólares por 108 millones de dólares,

y otra que dice que esto estaba dentro del juego "bicicleteado" y que tenía cierta legalidad.

La verdad es que a estas alturas no termino de comprender todo el mecanismo porque tiene muchos vericuetos legales, por decirlo así.

Me parece importante pedir los giros, porque el inicio de todo este proceso son los giros cursados y por qué se hacen cómo se hacen.

Respecto de que tome razón o no de la Contraloría, hay una serie de afirmaciones en el sentido de que no.

Señor Presidente, sobre todo lo que implica mecanismo de condonación, que es un punto en sí mismo, sugiero que también lo tratemos de trabajar como tal.

Sería bueno, dentro y fuera de la Comisión, ver esto con los que hicieron la operación, con los que diseñaron las idas y vueltas de compensación, imputación y devoluciones para clarificar la base legal y los potenciales problemas que existen.

Respecto de la actuación de la Tesorería General de la República y su coordinación o no, de acuerdo con las orientaciones del ministro de Hacienda, todo indica que no se cumplieron, porque fue superior el monto y, por lo tanto, estaría claro que es otro problema de irregularidad.

Tengo que mencionar además que hay otra cosa, que es la posibilidad o probabilidad de ganar juicios. Lo preguntamos en su oportunidad al Consejo de Defensa del Estado, porque los juicios los lleva este organismo. O sea, debiera llevar varios de ellos el Consejo de Defensa del Estado. Sobre eso quisiera tener la mayor cantidad de elementos a disposición, ahora o después.

Respecto de quién es el superior jerárquico, me parece que eso está claro porque hay una cadena de mando en el Estado en general. Por eso hicimos una pregunta antes de que ustedes entraran acerca de quién sabía, porque una negociación de

esta envergadura requiere a lo menos que sea informada la autoridad, pero al parece no se hizo.

Quiero terminar con una cosa que se dijo en la Comisión y que se relaciona con el principio de escrituración. Me parece que eso es fundamental. Es cierto que hay reuniones y conversaciones por teléfono, pero es fundamental tener todas las resoluciones escritas, todos los expedientes; sin eso no podemos conversar, preguntar o cuestionar, porque no tenemos ninguna base seria como para llegar a conclusiones, ya que esto puede terminar también en alguna denuncia a otra instancia de la justicia, y por ello es muy importante configurar todos los datos.

Entonces, y sin violar el secreto, ¿esos expedientes existen? ¿Qué información tienen al respecto?

El señor CHAHÍN (Presidente).- Quiero solicitar el acuerdo de la Comisión para prorrogar por 10 minutos la sesión.

¿Habría acuerdo?

Acordado.

Además, quiero señalar que el legítimo ejercicio de un derecho, como Asociación de funcionarios, no genera en ningún caso un conflicto de interés. Por lo menos es mi opinión personal.

Evidentemente, existen tres aspectos muy relevantes. El primero dice relación con el conflicto de interés que, a mi juicio, ha sido muy contundentemente señalado por ambos presidentes y también con bastante fundamento, tanto legal como de dictámenes de la Contraloría General de la República. Me parece que habrá mayor claridad cuando invitemos al señor contralor General de la República para conversar respecto de los alcances de sus dictámenes.

A mi juicio, también hay otros dos aspectos centrales. Uno dice relación con cómo se extingue una deuda de impuesto, porque la facultad de condonación, y ha sido majadero el director nacional, y tiene razón, en que solo existe cuando se trata de condonar intereses y multas, pero no impuestos,

aunque todavía sigue siendo una nebulosa para nosotros, casi un arte de magia, cómo se extinguen 108 millones de dólares de deudas de impuesto con el pago efectivo de 8 millones de dólares.

Comparto el análisis de que hay distintos modos de extinguir y que la ley cuando habla de pago se refiere específicamente a un modo de extinguir especialmente regulado en nuestro Código Civil.

El presidente de la Asociación de Fiscalizadores dice que habría que preguntarle a quien llevó el tema operativo en la auditoría.

Me gustaría saber quién llevó el tema operativo en la auditoría, quién es la persona que estuvo a cargo de esta operación para que la citemos si es funcionario del Servicio, y si no lo es para invitarla, a fin de que nos explique cómo ocurrió esta bicicleta, esta cadena de pago, devolución, imputación, compensación y así sucesivamente. Entonces, quisiera saber quién es y si está dentro de los 9 funcionarios que ya acordamos invitar.

El señor MONTES.- ¿Pueden decirlo o no?

El señor CHAHÍN (Presidente).- Si pueden, dan su nombre.

Por otra parte, desde un principio tenía la duda. Por primera vez aquí se señala con mayor claridad lo que se refiere a la condonación de intereses y multas. Una cosa es la extinción de los 108 millones de impuestos y la condonación misma de intereses y multas, que esto debía tener la autorización del director nacional por ser un porcentaje superior al 66 por ciento, que es una consulta ya se ha planteado; la facultad tiene que ser de acuerdo con la ley, y la ley genera ciertas hipótesis, ciertas causales que permiten condonar. Una de ellas es automática, que tiene ciertos límites de porcentaje. El requisito es que se allane el contribuyente a la propuesta que hace Impuestos Internos. O sea, no puede mediar una negociación. Impuestos Internos le dice: Mire, si usted paga esto impuestos, le vamos a condonar intereses y multas hasta equis porcentaje, 60 por ciento, pero no hay negociación. Es

decir, hay una propuesta del Servicio y un pago. Esa es una hipótesis que genera ciertos límites.

La otra hipótesis, con límites superiores, tiene otro requisito, y se lo pregunté al director, quien lamentablemente no respondió, que es omisión excusable, es decir, cuando hay una omisión excusable por parte del contribuyente que genera multas e intereses, entonces nace la facultad de los directores regionales o de los directores de Grandes Contribuyentes o de Fiscalización, y si es un porcentaje superior al 60 por ciento con autorización de condonar del director nacional, y aquí claramente no estamos ante un caso de omisión excusable. De hecho, hay 10 años de litigio.

Entonces, quiero preguntarles si a juicio de ustedes la condonación se ajusta o no a derecho.

Tiene la palabra el señor Apablaza.

El señor APABLAZA.- Señor Presidente, por su intermedio, quiero responder las consultas al diputado señor Montes.

Antes quiero señalar lo siguiente. Respecto del conflicto de interés, y que no habría conflicto de interés, el director mencionó que incluso se obligó a hacer término de giro a la sociedad.

Hemos tratado de buscar en el Código Tributario la obligación de cerrar la vida tributaria a través del término de giro y la verdad que es difícil encontrarla.

Creo que una de las facultades autónomas que tienen los contribuyentes es hacer término de giro, salvo algunas situaciones de reorganización empresarial.

Hay que dejar claro que no necesariamente el que una empresa haga término de giro significa que la vida jurídica de esa sociedad se extingue, porque estas se extinguen a través de los mismos procedimientos que establece la ley que las crea, sean sociedades limitadas, anónimas, por acciones, etcétera.

Por lo tanto, una empresa o una sociedad perfectamente podría hacer un término de giro en el Servicio de Impuestos Internos y seguir con vida jurídica, y reactivarla años más tarde.

En segundo lugar, que la intención declarada -no sé si por alguien del Servicio de Impuestos Internos o de otras personas- para justificar esta negociación o este proceso fue que el despido de 6 mil trabajadores por la quiebra de la empresa Johnson's iba a ser fuerte para el país.

Nosotros nos enteramos, y sería interesante investigarlo a través de los dirigentes sindicales de Cencosud o de Paris, o de Johnson's, que ya no existe, si es que se despidió a trabajadores de la empresa una vez fusionada o reorganizada esta empresa.

En realidad, ellos nos contaban que en algunas comunas de Santiago ya se habían despedido -cuando se fusionaron esas empresas, o sea, cuando Cencosud absorbe a Johnson's- a 350 personas, un dato no menor.

Respecto de cuándo se inicia la condonación, queremos dejar en claro que a través de lo declarado por la ex directora, señora Mirtha Barra, cuando ella llega ya está resuelto el tema de la condonación y, por tanto, es importante establecer que si la persona que patrocinaba los litigios y asesoraba a la vez a través de PriceWaterhouse a la empresa Johnson's cuadran los tiempos de cuando se puede hacer esta condonación, que es a partir de 2004 en adelante, entonces queda sumamente claro que se inicia antes con Mario Vila en la contraparte, y después quien lo termina y lo resuelve -la pregunta es cuándo se inicia, cómo se forma y cuándo termina- es el subdirector jurídico y el director Nacional en el Servicio de Impuestos Internos.

No sabemos respecto de las fechas exactas y cuándo empieza el proceso, excepto las declaraciones de la señora Mirtha Barra.

¿Es común que intervengan tantos agentes? Particularmente, no trabajo en la Dirección de Grandes Contribuyentes y en comentarios de pasillos y conversaciones de auditoría que uno tiene con compañeros de otros grupos, al menos lo que he

sabido es que siempre el asesor tributario acompaña al contador de alguna empresa a ver algún caso en particular y a buscar o a entregar información a la Dirección de Grandes Contribuyentes o a alguna dirección Regional.

En realidad, nunca habíamos escuchado que estuvieran sentado ahí el banco, el que compra, el que está a punto de quebrar, los asesores de Johnson's o de Carey.

Tantos agentes juntos no es común, por lo menos no lo habíamos escuchado, pues insisto que el abogado patrocinante en algún litigio o el asesor tributario siempre intervienen directamente en los procesos de fiscalización desde la contraparte hacia el Servicio de Impuestos Internos.

Por lo tanto, si usted me pregunta si es común, en el tiempo que llevamos y en las conversaciones que hemos tenido con los compañeros, eso no es común.

Existen expedientes. Cada fiscalización que se hace requiere necesariamente de un oficio circular, que instruye que todos los pasos que se den desde la fiscalización -y lo voy a decir en términos bastante coloquiales- deben dejar huellas, las cuales quedan a través de un expediente.

Entonces, en este tema que no fue menor, a pesar de que una auditoría fuera menor, tendría que quedar un expediente de la suerte de la fiscalización y de la auditoría que se hizo a esa sociedad o a las sociedades.

Respecto de cómo se pagan esos 108 millones de dólares, como dije al inicio, la forma de extinguir las obligaciones pasan muchas veces por el pago de este impuesto, pero a la luz de lo que ha declarado la señora Mirtha Barra y de lo que se establece a través de los 1.200 millones de dólares de pérdidas, si uno logra encuadrar e hilar las ideas que dijo ella en la Comisión, efectivamente lo único que se ha pagado aquí son los 8 millones de dólares. El resto, los 100 millones de dólares, a la luz de los antecedentes, no ha sido un pago en nuestro parecer, menos una compensación.

Creo que hay que indagar más en lo que quiso decir el director y la señora Mirtha Barra sobre la compensación,

porque aquí, en términos bastante generales, lo que se ha hecho es cobrar 100 millones de dólares y devolverlos por otro lado, por medio del sistema PPUA que expliqué al inicio de mi intervención.

Efectivamente, en la primera hipótesis de la condonación se allana el contribuyente, a través de Internet, lo que quiere decir que usted paga esta cantidad de impuesto y yo le condono esta otra cantidad.

En ese sentido, no hay una conversación o un acuerdo para llegar a un porcentaje.

El señor MONTES.- ¿Pero condona impuestos o multa e intereses?

El señor APABLAZA.- Multa e intereses.

Por ley no se condona impuestos ni reajustes.

El señor MONTES.- Pero había 213 millones de dólares, de los cuales quedaron 108 después de la condonación de multa e intereses.

Esos 108, que eran impuestos, se pagaron con 8. Entonces, eso en la lógica a uno le cuesta entender.

A nosotros nos dicen que se imputaron "pérdidas buenas" y que eso lo explicaría.

El señor CHAHÍN (Presidente).- Esa fue la consulta que hicimos a nuestro invitado, que está respondiendo, y que entiendo que el detalle podría explicarlo de mejor manera el funcionario que estuvo a cargo, a quien también queremos invitar posteriormente.

Continúa con la palabra el señor Apablaza.

El señor APABLAZA.- Señor Presidente, para terminar la idea, tampoco nos cuadra respecto de esos 100 millones de dólares, que son impuestos, porque cuando se usa una pérdida para absorber a otra empresa que pagó impuesto y yo recupero ese impuesto pagado, entonces no hay flujo efectivo para el fisco. Hay solo un traspaso desde una empresa a la otra de un flujo de efectivo.

Es por ello que insistentemente decía que aquí no hay ningún beneficio fiscal con respecto a estos 1.200 millones de dólares, porque esa pérdida no fue desistida, sino ocupada para reorganizar la empresa antes de que Cencosud la absorbiera.

La pregunta que nace per se, ¿entonces había conocimiento de las otras empresas de Cencosud de estas decisiones?

Los bancos que estaban interviniendo, ¿sabían de esto?

Efectivamente, Johnson's podría haber consultado a Cencosud y decir: mire, tengo la sociedad en esta instancia. ¿Me la compra así?

Sin embargo, si esto venía desde antes y había una intención de compra, ¿por qué y cómo se supo esa información?

Ahora, si los bancos intercedieron, ¿hay información privilegiada al respecto?

A través de la declaración de la señora Mirtha Barra sabemos que Cencosud no era la única empresa que estaba interesada en comprar.

Si había tres más -no recuerdo en estos momentos las que ella mencionó- y en un momento se desistieron de la compra y entra Cencosud, entonces no nos cuadra, y hay una alternativa que podría ser información privilegiada. Por lo tanto, queremos despejar esa duda.

Sería interesante que eso se investigara.

¿Quiénes son los operativos? No sé si la persona indicada sería la señora Mirtha Barra o quien la acompañó ese día, o Iván Beltrand, mencionado por lo menos unas cincuenta veces como la persona a cargo de la parte operativa.

Sabemos que la auditoría operativa la llevaron a cabo las ocho personas mencionadas en el escrito, y al menos dos saben cómo se hizo esta famosa "bicicleta", como se ha denominado.

Respecto de si la condonación se ajusta o no a derecho, en una de las primeras declaraciones que dimos a los medios sostuvimos que la condonación era legal, pero no moral, no

atribuyendo la moralidad a la probidad del director del Servicio de Impuestos Internos, sino que al acto mismo.

Sin embargo, bajo esta estructura, de todos los antecedentes que podrían aportar esas ocho personas, de acuerdo con la auditoría y fiscalización operativa que se hizo a las decisiones que toma el director en base a no declarar su inhabilitación, no informar a su jefe directo y de algunos procedimientos irregulares que pudieron haber sucedido respecto de lo que ha mencionado Carlos Insunza en su informe, hoy no podría estar en condiciones de decir si esa condonación se ajusta a derecho o no, porque realmente falta mucha información.

Ojalá que la información la entreguen de manera oportuna, porque no se entiende cómo a través de la ley de Transparencia la información se entrega en 15 o 20 días, y acá se han demorado mucho más que eso.

El señor CHAHÍN (Presidente).- Muchas gracias.

Tiene la palabra el diputado Vallespín.

El señor VALLESPÍN.- Señor Presidente, quiero saber si es legal o si existe algún procedimiento para que el Servicio de Impuestos Internos o la Tesorería dispongan, a su antojo, el orden de los giros, de forma tal que se paguen primero los giros de impuesto a la renta, que permiten devolución de impuesto, y al final se coloquen los giros que no permiten devolución de impuestos, como por ejemplo el IVA, que a mi parecer fue lo que pasó.

¿Eso es legal o está establecido en algún procedimiento? Porque hace una diferencia bastante importante para explicar la situación de lo que hemos llamado, no sé si bien o no, como la bicicleta.

El señor MACAYA.- ¿En el fondo lo que pregunta es el orden de imputación?

El señor VALLESPÍN.- En la práctica.

El señor CHAHÍN (Presidente).- Tiene la palabra el señor Carlos Insunza.

El señor INSUNZA.- Señor Presidente, no sabemos quién inició el proceso.

Nos enteramos de esta condonación de la misma manera que todos los chilenos, por la prensa. Por tanto, no tenemos mayores luces al respecto.

Sin embargo, hemos recibido informaciones de que sí hubo propuestas previas; de hecho, una fue planteada a la Tesorería General de la República y que por alguna razón no habría cursado.

El señor MONTES.- Señor Presidente, ¿escuchó lo que está diciendo? Es muy importante consultar a la Tesorería si eso es efectivo.

El señor INSUNZA.- En la presentación lo planteamos como parte de los oficios que propusimos.

La palabra negociación es absolutamente errónea para la actuación de un servicio público, más aún cuando está haciendo uso de facultades de fiscalización, de regulación, de facultades que tienen que ver con la aplicación no siempre voluntaria de la legislación tributaria.

Lo que sí es cierto es que el Servicio, durante muchos años, ha venido desarrollando un proceso de facilitación del cumplimiento tributario, que es una cosa completamente distinta, y que tiene que ver con buscar mecanismos y modos de que los contribuyentes puedan cumplir adecuadamente.

Aquí lo vinculo con la pregunta que realizó el Presidente de la Comisión, y no es que haya dos procedimientos legales de condonación. Es el mismo procedimiento. Lo que sucede es que al amparo de las lógicas de facilitación de cumplimiento tributario, se norma para que en un rango la condonación automática opere de manera que cuando se detectan anomalías, diferencias, el contribuyente asuma lo que el Servicio le está planteando, y sobre esa base opera la condonación automática, pero es el mismo marco legal de condonación.

Pero no conozco ningún caso de negociación de estas características.

Es evidente que cuando un contribuyente ejerce su derecho a petición o sus derechos ante el Servicio, hace requerimientos y pide un cierto rango de condonación, o explica por qué sucedieron algunas cosas, y ahí corresponderá a los fiscalizadores, a las autoridades, ponderar cada uno de los hechos, pero la actuación para la enorme mayoría de los contribuyentes está absolutamente tabulada y normada. Por ejemplo, en los eventos de clausura, por mucho que uno pueda entender que un contribuyente cometió un error, están normados de cierta manera, porque así está establecido, incluso por la normativa de la institución. Existen mecanismos incluso para la condonación de clausuras.

En este caso en particular estamos hablando de un rango de contribuyente muy particular, que efectivamente tiene mucho poder, que mueve muchos millones, pero nos parece que eso no debiera hacer la diferencia respecto de la conducta de los funcionarios del Servicio en los procesos y procedimientos que llevan adelante.

Los expedientes de fiscalización evidentemente deben existir, así como también las auditorías. De hecho, con sus dificultades, pero existe un sistema de gestión informática de los procesos de fiscalización que deben registrar las actuaciones, cada una de las instrucciones y documentos que cursan, y en el caso de que sean anteriores, deben estar los expedientes correspondientes.

Eso debiera existir, más aún si se hizo terminación de giro, de impuestos, de reajustes, de intereses. Por lo tanto, todos esos procedimientos deben tener documentación de respaldo sin lugar a dudas en la institución, y particularmente en la Dirección de Grandes Contribuyentes.

Respecto de cómo se opera, al parecer, porque los antecedentes todavía no existen, hay un mecanismo que se habría adoptado, en el que se hace un ciclo, con un pago inicial, se autorizan devoluciones, imputaciones y que va girando para llegar hasta el final. Eso es la impresión de lo que hoy se conoce.

En nuestra opinión, eso está absolutamente fuera del marco de legalidad, porque a propósito de la pregunta del diputado Vallespín, existe un orden de imputación que está planteado en la normativa vigente.

El señor MACAYA.- ¿Cuál es?

El señor INSUNZA.- Soy incapaz de reproducir de memoria un artículo del Código Tributario.

El señor CHAHÍN (Presidente).- Cuando concurra el tesorero, invitado para la próxima sesión, se le hará la consulta respectiva.

Agradecemos la concurrencia de nuestros invitados.

Por haber cumplido con su objeto, se levanta la sesión.

-Se levantó la sesión a las 22.21 horas.

PEDRO RAMÍREZ EMPARÁN,

Jefe de Taquígrafos de Comisiones.